

Lima, viernes 23 de noviembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12069

www.elperuano.com.pe

479175

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29942.- Ley que establece medidas para el cumplimiento del Acuerdo Bilateral para brindar atención de salud reciproca a nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador **479177**

R. Leg. N° 29943.- Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República a salir del territorio nacional del 26 al 27 de noviembre de 2012 **479177**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 115-2012-PCM.- Prorrogan el Estado de Emergencia en diversas provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín **479178**

D.S. N° 116-2012-PCM.- Prorrogan el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención, del departamento del Cusco **479178**

R.S. N° 375-2012-PCM.- Autorizan viaje de representante del CONCYTEC a Bélgica, en comisión de servicios **479180**

R.S. N° 376-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Argentina y encargan su Despacho al Ministro de Defensa **479180**

R.S. N° 377-2012-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios de DEVIDA a Costa Rica, en comisión de servicios **479181**

R.S. N° 378-2012-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de OSIPTEL a los Emiratos Árabes Unidos para participar en la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales - CMTI-12 **479181**

Res. N° 024-2012-PCM-SGI.- Aprueban Directiva que norma el Procedimiento de Consultas de las Entidades Públicas a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros **479182**

AMBIENTE

R.M. N° 316-2012-MINAM.- Autorizan viaje de funcionario y servidoras a Ecuador, en comisión de servicios **479184**

R.M. N° 317-2012-MINAM.- Autorizan viaje de funcionario del SERNANP a Ecuador, en comisión de servicios **479185**

R.M. N° 319-2012-MINAM.- Autorizan viaje de funcionaria a Nueva Zelanda, en comisión de servicios **479186**

R.M. N° 320-2012-MINAM.- Reconocen Área de Conservación Privada Los Chilchos ubicada en el distrito de Leymebamba, provincia de Chachapoyas, de propiedad de la Comunidad Campesina de Leymebamba **479187**

R.M. N° 321-2012-MINAM.- Designan representantes alternos del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017, constituida mediante D.S N° 004-2012-MIMP **479188**

CULTURA

R.V.M. N° 063-2012-VMPCIC-MC.- Declaran bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Puente Quimiri, ubicado en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín **479189**

DEFENSA

R.S. N° 616-2012-DE.- Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Chile, en comisión de servicios **479190**

R.M. N° 1303-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los EE.UU. **479190**

EDUCACION

R.M. N° 0449-2012-ED.- Aprueban la Directiva N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEPR denominada Lineamientos y Criterios para Orientar la Selección y Contratación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos en el marco del Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los estudiantes de la Educación Básica Regular" - PELA 2013 **479191**

R.D. N° 109-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED.- Aprueban nuevo texto de las Bases de la Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magíster y Doctorado) en Australia y Nueva Zelanda **479192**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 498-2012-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Salmueras Sudamericanas S.A. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica **479196**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 166-2012-JUS.- Designan Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **479197**

R.S. N° 167-2012-JUS.- Acceden a solicitud de traslado pasivo de sentenciado a fin de cumplir el resto de su condena en establecimiento penitenciario de la República de Colombia **479197**

R.S. N° 168-2012-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano y disponen su entrega a la República de Chile **479198**

R.S. N° 169-2012-JUS.- Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios **479199**

SALUD

R.S. N° 034-2012-SA.- Autorizan viaje de profesionales a España, en comisión de servicios **479199**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 014-2012-MTC.- Modifican el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones **479200**

R.M. N° 678-2012-MTC/02.- Ratifican el Memorándum de Entendimiento entre las autoridades Aeronáuticas Civiles de las Repúblicas del Perú y Ecuador **479201**

R.D. N° 4003-2012-MTC/15.- Autorizan a E. Cabrera Brevetes E.I.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **479201**

R.D. N° 4304-2012-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Educación al Volante SRL a impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir **479203**

VIVIENDA

R.M. N° 259-2012-VIVIENDA.- Incorporan a Director General de la Oficina General de Administración, en el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, constituido mediante R.M. N° 122-2012-VIVIENDA **479204**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 191-2012/SIS.- Aprueban Transferencia total para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de noviembre de 2012 **479204**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES

Res. N° 002-2012/SBN-DNR.- Aprueban Decimoquinto Fascículo y modifican el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado **479205**

Res. N° 003-2012/SBN-DNR.- Aprueban el "Compendio del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado" **479206**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL
ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 311-2012-INEI.- Autorizan ejecución del "Directorio Nacional de Cooperativas 2012" a nivel nacional **479207**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 060-00-0000084/SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad **479208**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 542-2012-CU-R-UNS.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional del Santa a EE.UU., en comisión de servicios **479208**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 1050-A-2012-JNE.- Renuvan inscripción de GfK - Conecta S.A.C. en el Registro Electoral de Encuestadoras **479209**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 8543-2012.- Rectifican la dirección de oficina especial de Financiera Confianza, ubicada en el distrito de Chavínillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco **479210**

RR. N°s. 8591, 8595 y 8610-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. el traslado de agencias y cierre de oficina especial ubicadas en los departamentos de Cusco y Apurímac **479210**

RR. N°s. 8612 y 8613-2012.- Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la conversión de agencia y oficina especial ubicadas en las provincias de Yunguyo y El Collao, departamento de Puno **479211**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE

Ordenanza N° 020-2012-GR.LAMB/CR.- Disponen elevar solicitud de categorización de cuerpos de agua que no se encuentran registrados en la R.J. N° 202-2010-ANA a la Autoridad Nacional del Agua **479212**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 014-2012-MDI.- Desconcentran la facultad de conocer en primera instancia las solicitudes presentadas por los administrados en los procedimientos regulados por el TUPA, así como los recursos de reconsideración, en las unidades orgánicas de la Municipalidad **479213**

D.A. N° 015-2012-MDI.- Aprueban Reglamento para la Autorización Provisional para la venta y/o comercialización de servicios en la vía pública **479214**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 395-MDJM.- Otorgan beneficios para pago de deudas tributarias y administrativas **479215**

Acuerdo N° 052-2012-MDJM.- Autorizan viaje de regidora a Argentina, en comisión de servicios **479216**

D.A. N° 013-2012-MDJM.- Aprueban Directiva "Normas para la Conservación de Documentos en la Municipalidad Distrital de Jesús María" **479217**

D.A. N° 014-2012-MDJM.- Aprueban Directiva "Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María" **479217**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Acuerdo N° 066-2012/MLV.- Aceptan donaciones efectuadas a favor de la Municipalidad **479218**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 393-MPL.- Dictan medidas para regular el uso y mantenimiento de las áreas verdes de uso público y los espacios públicos en el distrito **479219**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Res. N° 946-2012-RASS.- Aprueban modificación del Cuadro de Asignación de Personal CAP, de la Municipalidad **479222**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29942

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL
CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO BILATERAL PARA
BRINDAR ATENCIÓN DE SALUD RECÍPROCA A
NACIONALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Artículo 1. Objeto de la Ley

- 1.1 Autorízase a los establecimientos de salud públicos a cargo del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales a brindar atenciones de salud a los nacionales de la República del Ecuador que ingresen legalmente al país, con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo Bilateral para Brindar Atención de Salud Recíproca a Nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador.
- 1.2 Es condición indispensable que los nacionales ecuatorianos presenten su documento de identidad al momento de solicitar las atenciones de salud.

Artículo 2. Financiamiento

Las atenciones de salud que se brinden en los establecimientos de salud públicos del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales dentro del marco de la presente Ley se financian con cargo al presupuesto del pliego Seguro Integral de Salud (SIS).

Artículo 3. Información para las atenciones de salud

- 3.1 El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, comparte una base de datos con el Seguro Integral de Salud (SIS) para dar atención a los nacionales ecuatorianos.
- 3.2 El Ministerio de Relaciones Exteriores proporciona al Seguro Integral de Salud (SIS) la información necesaria sobre los planes de atención de salud que se realicen en la República del Ecuador en el marco del Acuerdo Bilateral para Brindar Atención de Salud Recíproca a Nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador.

Artículo 4. Atenciones de salud que se brindan

Los establecimientos de salud públicos a que se refiere la presente Ley brindan las atenciones de salud consideradas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), aprobado por Decreto Supremo 016-2009-SA; y, en los lugares donde aún no se haya implementado dicho plan, se aplica el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS), establecido en el Decreto Supremo 004-2007-SA y sus modificatorias.

Artículo 5. Validación de las prestaciones de salud

El Seguro Integral de Salud (SIS) es la entidad encargada de efectuar el proceso de control, supervisión, validación y aprobación de las atenciones de salud brindadas a los nacionales de la República del Ecuador en los mencionados establecimientos de salud, de acuerdo con el proceso de validación establecido en la normativa vigente.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

870180-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 29943**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A
SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL
DEL 26 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 26 al 27 de noviembre del presente año, con el objeto de realizar una visita de Estado a la República Argentina.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 22 de noviembre de 2012.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

870180-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**Prorrogan el Estado de Emergencia en diversas provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín****DECRETO SUPREMO
Nº 115-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2012-PCM publicado el 27 de setiembre de 2012, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 02 de octubre de 2012, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia, referido en el considerando precedente, y de acuerdo con lo manifestado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante el Oficio Nº 1303 - JCCFFAA/SG de fecha 16 de noviembre de 2012, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias y distritos indicados; por lo que es necesario prorrogar el mismo, a fin que la presencia de las Fuerzas Armadas, con su acertado accionar, permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Nacional, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país;

Que, el numeral 1) del artículo 137º de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de un nuevo Decreto Supremo;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1095 de fecha 01 de setiembre de 2010, se establecieron los procedimientos que regulan la intervención de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

Artículo 1º.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2012, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

Artículo 2º.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de

tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24), apartado f) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3º.- Referendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, por el Ministro del Interior y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

870178-1**Prorrogan el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención, del departamento del Cusco****DECRETO SUPREMO
Nº 116-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 099-2012-PCM publicado el 27 de setiembre de 2012, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 08 de octubre de 2012, el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención en el departamento del Cusco;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia, referido en el considerando precedente, y de acuerdo con lo manifestado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante el Oficio Nº 1303 JCCFFAA/SG de fecha 16 de noviembre de 2012, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en la provincia y distrito indicado; por lo que es necesario prorrogar el mismo, a fin que la presencia de las Fuerzas Armadas, con su acertado accionar, permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Nacional, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país;

Que, el numeral 1) del artículo 137º de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto Supremo;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1095 de fecha 01 de setiembre de 2010, se establecieron los procedimientos que regulan la intervención de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

Artículo 1º.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 07 de diciembre de 2012, el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención, del departamento del Cusco.

Artículo 2º.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en la circunscripción señalada en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, por el Ministro del Interior y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

870178-2

DIAGNÓSTICO DE CONOCIMIENTOS DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO

La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR hace de conocimiento las fechas para el Diagnóstico de Conocimientos de las personas que laboran en las Oficinas de Recursos Humanos de los distintos niveles de gobierno para que tomen las previsiones del caso y puedan participar oportunamente.

Fechas del Diagnóstico:

Gobiernos Regionales: Miércoles 05 de Diciembre

Gobiernos Locales: Jueves 06 de Diciembre

Gobierno Nacional: Viernes 07 de Diciembre

El horario de inicio para las tres fechas será a las 9am

El Diagnóstico tendrá una duración de 60 minutos

Los resultados permitirán identificar las brechas de conocimientos existentes con el fin de adecuar las estrategias de capacitación para el personal; de este modo se podrá contribuir a la profesionalización de las personas que trabajan en las oficinas de recursos humanos en el Estado y mejorar la calidad de los servicios que se brinda a los ciudadanos.

Si tiene alguna duda o inquietud llamar al 206 3370 anexo 3349 / 3352 / 3398 o escribir al correo diagnostico@servir.gob.pe



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros



servir
SERVICIO AL PUEBLO DEL PERÚ QUE DICE

Autorizan viaje de representante del CONCYTEC a Bélgica, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 375-2012-PCM**

Lima, 22 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ha sido invitada para asistir a la Reunión de Altos Representantes de las Agencias de Financiación de Investigación en la Unión Europea, América Latina y el Caribe, organizado por la representación permanente de Alemania, a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 26 y 27 de noviembre de 2012;

Que, debido a compromisos de carácter oficial asumidos con antelación por la Presidente del CONCYTEC, con instituciones públicas de la República Federal de Alemania, no podrá participar en la reunión referida en el párrafo anterior, por lo que ha delegado su participación en un representante;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2007-ED, una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes de Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, la participación del CONCYTEC en la Reunión de Altos Representantes de las Agencias de Financiamiento para la Investigación en la Unión Europea, América Latina y el Caribe, permitirá al CONCYTEC familiarizarse con las diversas iniciativas de financiamiento cooperativo en ciencia, tecnología e innovación, que ha emprendido la Unión Europea como parte de su VII Programa Marco, destinado a América Latina y el Caribe; así como acceder a los referidos recursos financieros para atender las áreas temáticas prioritarias para el país;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del representante del CONCYTEC en misión oficial a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 24 al 28 de noviembre de 2012, para asistir al evento oficial antes mencionado;

Que, los gastos que irrogue la participación del representante del CONCYTEC, en la Reunión de Altos Representantes de las Agencias de Financiamiento para la Investigación en la Unión Europea, América Latina y el Caribe, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y el Decreto Supremo Nº 067-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, del señor ANTON WILLEMS DELANOY, en representación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 24 al 28 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (Incluye TUUA) :	US\$ 2,507.71
Viáticos	US\$ 520.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, el funcionario cuyo viaje es autorizado mediante la presente resolución, deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje, y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

870180-4

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Argentina y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 376-2012-PCM**

Lima, 22 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso viajará a la ciudad de Buenos Aires, Argentina; con la finalidad de realizar una Visita Oficial a la República Argentina, del 26 al 27 de noviembre de 2012;

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, acompañará al señor Presidente de la República durante la Visita Oficial a la República Argentina, del 26 al 27 de noviembre de 2012, contexto en el cual sostendrá una serie de encuentros bilaterales con altas autoridades de dicho país;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 1608, del Despacho Ministerial, de 21 de noviembre de 2012 y el Memorándum (OPP) Nº OPP0777/2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 22 de noviembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y su modificatoria, el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, del 26 al 27 de noviembre de 2012, a la República Argentina, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso	1,246.00	200.00	2	400.00

Artículo 3º.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al Ministro Pedro Cateriano Bellido, Ministro de Defensa, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

870180-5

Autorizan viaje de funcionarios de DEVIDA a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 377-2012-PCM

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTOS, el Oficio Nº 0899-2012-DV-SG, de la Secretaría General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el OF. RE (DGM-DCD) Nº 1-0-C/498 de la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Carta OEA/SMS/CICAD-N108/12 de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD;

CONSIDERANDO:

Que, los días 28 al 30 de noviembre de 2012, se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el "52º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD/OEA)";

Que, los Períodos de Sesiones de la CICAD/OEA constituyen el foro político del hemisferio occidental que permite concertar acciones entre los países del hemisferio para hacer frente al problema mundial de las drogas;

Que, la agenda del presente período de sesiones abarca una variedad de temas de particular importancia que permitirán a los países del hemisferio contar con estrategias y mecanismos vigentes que faciliten la cooperación para abordar el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos, situación que reviste de la mayor importancia para los esfuerzos que realiza la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas en el campo de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos;

Que, resulta de interés nacional e institucional para asegurar el seguimiento técnico-político de la posición del Gobierno en el marco de la CICAD/OEA, que la Presidenta Ejecutiva de DEVIDA, señora Carmen María Antonia Masías Claux y el Director (e) de Compromiso Global, señor Alberto Hart Potestá, participen en el mencionado foro multilateral;

Que, el total de gastos por concepto de viáticos, pasajes y tarifa unificada por uso de aeropuerto serán asumidos con cargo a la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, y;

De conformidad con la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes

al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Carmen María Antonia Masías Claux y del señor Alberto Hart Potestá, Presidenta Ejecutiva y Director (e) de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, respectivamente, del 27 al 30 de noviembre de 2012, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Carmen María Antonia Masías Claux y señor Alberto Hart Potestá

Pasajes y TUUA	US\$ 3,134.26	(por 2 personas)
Viáticos Sra. Masías	US\$ 800.00	
Viáticos Sr. Hart	US\$ 800.00	

(03 días de evento+01 día de instalación a US\$200 por día)

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

870180-6

Autorizan viaje de funcionario de OSIPTEL a los Emiratos Árabes Unidos para participar en la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales - CMTI-12

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 378-2012-PCM

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTA:

La Carta Circular Nº 63 de fecha 05 de diciembre de 2011, remitida por el señor Hamadoun I. Touré, Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT, mediante la cual se convoca a los Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a participar en la "Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales – CMTI-12", que se realizará en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 03 al 14 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Cumbre Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI-12) constituye un evento de alcance global de los Miembros de la UIT, y representa

una oportunidad para desarrollar la colaboración entre los países, a fin de ayudar a alcanzar nuevos niveles de desarrollo económico y social a través de servicios de telecomunicaciones eficientes y mediante el establecimiento de un Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales (RTI) pertinente y útil que permita enfrentar los desafíos que plantea la dinámica cambiante de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC);

Que, la importancia de esta conferencia radica, entre otros temas, en la revisión del actual RTI, que sirve como tratado mundial vinculante en el que se describen los principios mediante los que se rige el tráfico internacional de voz, datos y video; y establece las bases para la innovación continua y el crecimiento del mercado;

Que, el OSIPTEL, en su calidad de miembro activo de las Oficinas de Desarrollo (UIT-D) y Normalización (UIT-T) de la UIT, participa permanentemente en las actividades convocadas por dicho organismo; y asimismo, forma parte de las decisiones y recomendaciones internacionales del sector de telecomunicaciones, en el marco de sus competencias;

Que, la asistencia del OSIPTEL a esta reunión de carácter global se considera fundamental, a fin de dar continuidad a los acuerdos que se establezcan en el marco de este espacio de debate estratégico y tomar conocimiento de las políticas internacionales que los Miembros adopten para el futuro;

Que, la asistencia coordinada con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, representante oficial del Estado Peruano en la UIT, permitirá presentar la posición oficial de nuestro país en un contexto mundial de debate sobre temas estratégicos del sector de las telecomunicaciones, en el marco de la discusión de la nueva propuesta de RTI y su aprobación durante el evento;

Que, la participación del señor Alejandro Martín Moscol Salinas en la citada cumbre se considera fundamental, en la medida que el OSIPTEL ha venido participando en las reuniones preparatorias previas realizadas en otros contextos internacionales, tales como las propuestas interamericanas presentadas en la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones – CITEL;

Que, la participación del señor Moscol Salinas se realizará durante el periodo comprendido por los días 03 al 09 de diciembre del año en curso, a fin de integrar la delegación conformada por el OSIPTEL y el MTC que presentará la posición de nuestro país en las negociaciones y propuestas a debatirse respecto a las políticas globales de telecomunicaciones del futuro;

Que, los gastos de viaje, TUUA y viáticos serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional. Cabe precisar que, conforme a lo establecido por el marco legal vigente, este viaje se realizará en categoría económica;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Alejandro Martín Moscol Salinas, Especialista en Políticas Regulatorias del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 01 al 10 de diciembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
		DOLARES AMERICANOS
1	VIATICOS	2,340.00
2	IMPORTE DE PASAJE (INCLUYE TUUA)	3,104.92

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario

deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

870180-7

Aprueban Directiva que norma el Procedimiento de Consultas de las Entidades Públicas a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 024-2012-PCM-SG/

Lima, 20 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con los artículos 36° y 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Secretaría de Gestión Pública es el órgano competente en materia de funcionamiento y organización del Estado, simplificación administrativa, ética y transparencia, en concordancia con las normas de modernización, racionalización, descentralización del Estado, control interno y código de ética de la función pública; además tiene entre sus funciones, emitir opinión técnica en materia de su competencia, y aprueba directivas en materia de funcionamiento y organización del Estado, ética y transparencia;

Que, en ese sentido, a fin de canalizar adecuadamente las solicitudes de opinión técnica que realicen las entidades públicas, resulta necesario establecer los lineamientos para la atención de las consultas respecto a las competencias a cargo de la Secretaría de Gestión Pública;

Que de acuerdo a la delegación de facultades establecida por el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 011-2012-PCM, corresponde al Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos-normativos y metodologías, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y la Resolución Ministerial N° 011-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación.

Apruébese la Directiva N° 003-2012-SG/SGP, DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS

DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación.

La Directiva aprobada por la presente Resolución, es de aplicación a las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; así como a otros poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos, universidades públicas, y sus órganos descentrados y adscritos.

Artículo 3º.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y establecer que la Directiva aprobada por la presente Resolución sea publicada en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JULIO ARMANDO GUZMÁN CÁCERES
Secretario General

DIRECTIVA N° 003-2012-SG/SGP

DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulan el procedimiento de atención de consultas que formulan las entidades públicas a la Secretaría de Gestión Pública (SGP) en el marco de las competencias y funciones establecidas en los artículos 36º y 37º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado con Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatoria.

II. FINALIDAD

Garantizar que las solicitudes de opinión técnica dirigidas a la Secretaría de Gestión Pública cumplan con la información y requisitos requeridos, para su adecuada y oportuna atención, permitiendo la sistematización y difusión.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM – Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2007-PCM – Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Resolución Ministerial N° 150-2006-PCM - Aprueba la Directiva N° 02-2006-PCM "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas de la Presidencia del Consejo de Ministros".

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Regional y Local, así como a otros poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos, Universidades Públicas, y sus órganos descentrados y adscritos.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 Las entidades del Estado, a través de la Secretaría General o autoridad administrativa equivalente

son responsables del cumplimiento e implementación de la presente Directiva.

5.2 La Secretaría de Gestión Pública de la PCM emite opinión técnica en concordancia a su competencia y funciones.

VI. NORMAS GENERALES

6.1 Las consultas u opiniones que soliciten las entidades del Estado, son canalizadas a través de la máxima autoridad administrativa, y deberá versar sobre las materias que son competencia de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, establecidas en los artículos 36º y 37º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

6.2 Las solicitudes de opinión técnica deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Informe técnico sustentitorio de la dependencia que motiva la consulta o solicitud de opinión, adjuntando antecedentes concretos y legibles.
- Informe de opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la institución, que exprese la posición y las razones técnicas para trasladar la consulta a la Secretaría de Gestión Pública.
- En caso que el fondo de la consulta se refiera a un tema de carácter legal, debe adjuntarse informe de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la institución.

6.3 En todos los casos, las consultas son tramitadas a través de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien deriva a la Secretaría de Gestión Pública para su atención y trámite.

6.4 Las solicitudes de opinión que no versan sobre las materias establecidas en los artículos 36º y 37º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, son devueltos por la Secretaría de Gestión Pública, con la indicación de su no correspondencia.

6.5 Aquellas solicitudes de las entidades públicas, que enmarcándose en las materias que competen a la Secretaría de Gestión Pública, no cumplen con los requisitos del numeral 6.2 precedente, deben ser subsanadas por la respectiva Entidad, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación. En caso de no subsanarse en el plazo indicado; éstas, serán devueltas a la **Entidad** solicitante.

VII. PROCEDIMIENTO

7.1 El procedimiento se inicia con la elaboración del informe técnico de la dependencia que motiva la consulta, el cual será remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la institución, para la absolución respectiva; en caso dicha oficina considere que la consulta supera el nivel de competencia, emitirá la opinión fijando posición y las razones técnicas para el traslado de la consulta a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM. Asimismo, podrá recomendar opinión legal institucional, previa al trámite de consulta a la SGP.

7.2 Formulada la consulta, cuando resulte necesario, la Secretaría de Gestión Pública antes de emitir pronunciamiento podrá solicitar, según sea el caso, al Ministerio, Poder Judicial, Poder Legislativo, al que se encuentra adscrito el organismo o entidad solicitante, opinión técnica respectiva.

7.3 En los casos en que, luego de la atención de la consulta por parte de la Secretaría de Gestión Pública, se persista o reitera la consulta planteada, ésta deberá ser canalizada a través de la máxima autoridad administrativa del Ministerio, Poder Judicial, Poder Legislativo, al que se encuentra adscrito el organismo o entidad solicitante.

7.4 Ministerios, Organismos Públicos y Empresas Públicas adscritas.

7.4.1 Los ministerios y organismos públicos canalizan sus consultas a través de sus respectivas secretarías generales. Asimismo, los órganos descentrados,

fondos sin personería jurídica, programas y proyectos dependientes y/o adscritos al Ministerio, según corresponda, así como las comisiones adscritas o aquellas cuya Secretaría Técnica recaiga en éste, canalizan sus consultas a través de la Secretaría General del Ministerio respectivo.

7.4.2 Las empresas públicas del Gobierno Nacional, canalizan sus consultas a través del Gerente General respectivo; de persistir o reiterar la consulta, luego de la emisión de la opinión por parte la Secretaría de Gestión Pública, ésta será canalizada por la máxima autoridad administrativa del Ministerio en la cual se encuentran adscrito.

7.5 Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organismos Públicos y Empresas Públicas adscritas.

7.5.1 Los Gobiernos Regionales canalizan sus consultas a través de sus respectivos gerentes generales; los Gobiernos Locales, a través de sus respectivos gerentes municipales. Los órganos descentrados, fondos sin personería jurídica, programas y proyectos dependientes y/o adscritos al Gobierno Regional o Gobierno Local, así como las comisiones adscritas o aquellas cuya Secretaría Técnica recaiga en éstos, canalizan sus consultas a través del Gerente General o Gerente Municipal, según corresponda.

7.5.2 Los organismos públicos, empresas públicas de gobiernos regionales y de gobiernos locales, canalizan sus consultas a través de la máxima autoridad administrativa o gerente general, según corresponda; de persistir o reiterar la consulta, luego de la emisión de la opinión por parte la Secretaría de Gestión Pública, ésta será canalizada a través del Gerente General del Gobierno Regional o el Gerente Municipal, en la cual se encuentran adscrito.

7.6 Entidades del Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Universidades Públicas.

7.6.1 Las entidades del Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Universidades Públicas, canalizan sus respectivas consultas a través de sus máximas autoridades administrativas. Asimismo, los órganos descentrados, fondos sin personería jurídica, programas y proyectos dependientes y/o adscritos a éstos; así como, las comisiones adscritas o aquellas cuya Secretaría Técnica recaiga en éstos, canalizan sus respectivas consultas a través de las máximas autoridades administrativas, según corresponda.

7.6.2 Los organismos públicos adscritos a las entidades del Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Universidades Públicas, canalizan sus respectivas consultas a través de sus máximas autoridades administrativas; de persistir o reiterar la consulta, luego de la emisión de la opinión por parte la Secretaría de Gestión Pública, ésta será canalizada a través de la máxima autoridad administrativa de las entidades del Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Universidades Públicas, según corresponda.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

8.1 La presente Directiva no es aplicable para las solicitudes de opinión técnica referidas a la aprobación de documentos de gestión de las entidades, sobre autógrafas y proyectos normativos referidos a la creación de ministerios, entidades, instituciones, organismos públicos, autoridades autónomas, corporaciones, fondos o de cualquier otra entidad del Estado, y de proyectos de normas sobre fusión de unidades orgánicas, órganos y entidades; así como, para modificación de adscripción sectorial de un organismo público o de otras entidades, los mismos que se regulan por su propia normativa.

8.2 La presente Directiva no es aplicable para las consultas que formulen los Congresistas de la República, la misma que se regula por el Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

AMBIENTE

Autorizan viaje de funcionario y servidoras a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316-2012-MINAM

Lima, 19 de noviembre de 2012

Vistos, los Memorandos N° 456 y N° 457-2012-MINAM-VMGA y las Fichas de Autorización de Viaje, de 15 de noviembre de 2012 del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 474-2012-DVMDERN/MINAM de 19 de noviembre de 2012, y la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje de 16 de noviembre de 2012 del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Memorando N° 306-2012-OCNI-SG/MINAM y la Ficha de Autorización de Viaje, ambos del 7 de noviembre de 2012 de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales; así como los Memorandos N° 658, N° 976, N° 979, N° 981 y N° 990-2012-OPP-SG/MINAM de 6 de septiembre y 16 y 19 de noviembre de 2012, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (SUD) N° 22-6-BB/138 de 29 octubre de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministerio del Ambiente – MINAM, que el 23 de noviembre de 2012, se llevará a cabo el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional Perú – Ecuador, en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador; la cual estará precedida por una reunión preparatoria que se realizará el 22 de noviembre del año en curso, en la misma ciudad;

Que, la celebración del Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional Perú – Ecuador permitirá realizar un balance de las acciones desarrolladas en el ámbito bilateral y formular iniciativas y proyectos conjuntos que, en consonancia con políticas nacionales, permiten profundizar la integración sobre la base de cuatro ejes temáticos: i) Seguridad, Defensa y Confianza Mutua; ii) Asuntos Productivos y Ambientales; iii) Agenda Social; y, iv) Infraestructura y Conectividad;

Que, a través del Memorando N° 456-2012-MINAM-VMGA de 15 de noviembre de 2012, el Viceministro de Gestión Ambiental comunica su participación como parte de la delegación peruana que asistirá al citado evento;

Que, con el Memorando N° 306-2012-OCNI-SG/MINAM de 7 de noviembre de 2012, el Memorando N° 457-2012-MINAM-VMGA de 15 de noviembre de 2012, y el Memorando N° 474-2012-DVMDERN/MINAM de 19 de noviembre de 2012, se propone la participación en el citado evento de las servidoras Adela Laura Solís La Hoz, María del Carmen Quevedo Caiña y Sonia María González Molina, respectivamente;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la participación del Viceministro de Gestión Ambiental y de las servidoras antes citadas en la mencionada reunión internacional, se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 29812, en razón a que el viaje se realizará para participar de las coordinaciones y negociaciones bilaterales relacionadas con los cuatro ejes temáticos citados precedentemente; por lo que, resulta conveniente autorizar el mencionado viaje, con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Memorandos N° 658, N° 976, N° 979, N° 981 y N° 990-2012-OPP-SG/MINAM de 6 de septiembre y 16 y 19 de noviembre de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MINAM emite los Certificados de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3 - Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del

Ministerio del Ambiente; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar, por excepción, el viaje a la ciudad de Cuenca – República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, del funcionario y servidores que a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	Puesto	Detalle de la participación	Itinerario del Viaje
Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno	Viceministro de Gestión Ambiental	Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional Perú – Ecuador	Del 22 al 24 de noviembre de 2012.
Adela Laura Solís La Hoz	Especialista en Cooperación Internacional Bilateral de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales	Reunión Preparatoria y Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional Perú – Ecuador	Del 21 al 24 de noviembre de 2012
María del Carmen Quevedo Caiña	Especialista Senior en Gestión de la Calidad Ambiental del Agua y Efluentes de la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental	Reunión Preparatoria y Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional Perú – Ecuador	Del 21 al 24 de noviembre de 2012
Sonia María González Molina	Coordinadora Temática en Gestión de Suelos y Agua de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del Vice-ministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales	Reunión Preparatoria y Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional Perú – Ecuador	Del 21 al 24 de noviembre de 2012

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno
Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA) US \$ 1,355.16
Viáticos (US \$ 200 x 2 días) US \$ 400.00

Adela Laura Solís La Hoz
Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA) US \$ 1,152.20
Viáticos (US \$ 200 x 3 días) US \$ 600.00

María del Carmen Quevedo Caiña
Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA) US \$ 1,152.20
Viáticos (US \$ 200 x 3 días) US \$ 600.00

Sonia María González Molina
Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA) US \$ 1,152.20
Viáticos (US \$ 200 x 3 días) US \$ 600.00

Artículo 3º. Encargar las funciones del Viceministerio de Gestión Ambiental al señor Gabriel Quijandría Acosta, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, en adición a sus

funciones, a partir del 22 de noviembre de 2012, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º. Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario y las servidoras cuyo viaje de autoriza mediante artículo 1º de la presente resolución, deberán presentar un Informe detallado sobre el resultado de la reunión, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 5º. La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 6º. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

869870-1

Autorizan viaje de funcionario del SERNANP a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 317-2012-MINAM**

Lima, 20 de noviembre de 2012

Vistos, el Oficio N° 141-2012-SERNANP-SG de 20 de noviembre de 2012, del Secretario General (e) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, así como el correo electrónico de 20 de noviembre de 2012 del Jefe del SERNANP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (SUD) N° 22-6-BB/138 de 29 octubre de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministerio del Ambiente – MINAM, que el 23 de noviembre de 2012, se llevará a cabo el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional Perú – Ecuador, en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador; la cual estará precedida por una reunión preparatoria que se realizará el 22 de noviembre del año en curso, en la misma ciudad;

Que, la celebración del Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional Perú – Ecuador permitirá realizar un balance de las acciones desarrolladas en el ámbito bilateral y formular iniciativas y proyectos conjuntos que, en consonancia con políticas nacionales, permiten profundizar la integración sobre la base de cuatro ejes temáticos: i) Seguridad, Defensa y Confianza Mutua; ii) Asuntos Productivos y Ambientales; iii) Agenda Social; y, iv) Infraestructura y Conectividad;

Que, mediante el documento de visto, el Secretario General (e) del SERNANP comunica que el Jefe del citado Organismo, señor Nonally Pedro Gamboa Moquillaza, participará de la delegación que asistirá al citado evento en representación del Sector Ambiental; siendo que, asimismo, se ha concertado una reunión con la Secretaría Técnica del Programa Trinacional de Desarrollo Sostenible de corredor de Áreas Naturales Protegidas La Paya-Cuyabeno-Gueppi, la cual se llevará a cabo el 24 de noviembre del año en curso;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la participación del Jefe del SERNANP en la mencionada reunión internacional y reunión de coordinación, se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 29812, en razón a que el viaje se realizará para participar de las coordinaciones y negociaciones bilaterales relacionadas con los cuatro ejes temáticos citados precedentemente; por lo que, resulta conveniente

autorizar el mencionado viaje, con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Memorandum Nº 2139-2012-SERNANP-OPP de 20 de noviembre de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3 - Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior del señor Nonally Pedro Gamboa Moquillaza, Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a la ciudad de Cuenca – República del Ecuador, del 22 al 25 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$ 1,458.00
Viáticos (US \$ 200 x 3 días)	US \$ 600.00

Artículo 3º.- Encargar las funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, al señor Rudy Alberto Valdivia Pacheco, Director de Desarrollo Estratégico del SERNANP, en adición a sus funciones, a partir del 22 de noviembre de 2012, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje de autoriza mediante artículo 1º de la presente resolución, deberán presentar un Informe detallado sobre el resultado de la reunión, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 5º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

869870-2

Autorizan viaje de funcionaria a Nueva Zelanda, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 319-2012-MINAM

Lima, 21 de noviembre de 2012

Visto, los Memorandos Nº 302 y 311-2012-OCNI-SG/ MINAM de 5 y 9 de noviembre de 2012, respectivamente, y la Ficha de Autorización de Viaje de 5 de noviembre de 2012, de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, así como el Memorando Nº 937-2012- OPP-SG/ MINAM de 9 de noviembre de 2012, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil Circular Nº 060-2012-MINCETUR/VMCE recibido el 5 de noviembre de 2012, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, comunica al Secretario General del Ministerio del Ambiente – MINAM, que la XV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), se llevará a cabo en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 3 al 12 de diciembre de 2012;

Que, con Memorandos Nº 302 y 311-2012-OCNI-SG/ MINAM de 5 y 9 de noviembre de 2012, respectivamente, el Director de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales propone la participación de la señorita Josefina María del Carmen Del Prado Chávez-Herrera, Especialista en Negociaciones Ambientales, para asistir a la XV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) en el Grupo Ambiental, en calidad de representante del MINAM; siendo que las reuniones del citado grupo se realizarán del 3 al 8 de diciembre de 2012;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la participación de la representante del MINAM en la citada reunión internacional se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 29812, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de la XV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), el cual constituye una iniciativa desarrollada por los actuales miembros del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (P4), Brunei Darussalam, Chile, Nueva Zelanda y Singapur, conjuntamente con Australia, Estados Unidos de América, Vietnam y Perú; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada profesional, con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Memorando Nº 937-2012-OPP-SG/ MINAM de 9 de noviembre de 2012, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior de la señorita Josefina María del Carmen Del Prado Chávez-Herrera, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Auckland – Nueva Zelanda, del 30 de noviembre al 9 de diciembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$ 5,500.00
Viáticos (US \$ 240 x 8 días)	US \$ 1,920.00

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la profesional cuyo viaje de autoriza mediante artículo 1º,

deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

869870-3

Reconocen Área de Conservación Privada Los Chilchos ubicada en el distrito de Leymebamba, provincia de Chachapoyas, de propiedad de la Comunidad Campesina de Leymebamba

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 320-2012-MINAM**

Lima, 21 de noviembre de 2012

Vistos; el Oficio N° 484-2012-SERNANP-J de 6 de noviembre de 2012, remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por el señor Luis Omer Ullilen Portal, representante legal de la Comunidad Campesina de Leymebamba, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Los Chilchos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12º de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente – MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, como ente rector del SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42º y el numeral 71.1 del artículo 71º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las

Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años, renovables;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP de 14 de agosto de 2010, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las cuales son aplicables al procedimiento en curso por encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la solicitud sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada, conforme lo establece el artículo 1º de la Resolución Presidencial N° 155-2010-SERNANP;

Que, mediante los documentos con Registro N° 15385-2012, N° 14925-2012, N° 12083-2012, N° 09216-2012, N° 07391-2012, N° 07013-2012 y N° 01086-2012, presentados ante el SERNANP, el señor Luis Omer Ullilen Portal, en representación de la Comunidad Campesina de Leymebamba, solicita el reconocimiento del Área de Conservación Privada Los Chilchos, por el período de quince (15) años, sobre una superficie parcial de 46,000.00 ha, ubicado en el distrito de Leymebamba, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 02015290 de la Oficina Registral de Chachapoyas de la Zona Registral N° II – Sede Chichay;

Que, mediante Informe N° 45-2012-SERNANP-DDE-OAJ de fecha 24 de octubre de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, conjuntamente, se señala que el área propuesta cuenta con valores ecológicos, florísticos, faunísticos, ambientales, científicos, educativos y turísticos que le confieren importancia, por lo que su reconocimiento contribuirá a la conservación de especies de flora, fauna silvestre de la Ecorregión de Yungas Peruanas; asimismo, se indica que el área propuesta cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, aprobadas por Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra; servicios como regulación del clima y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Los Chilchos;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el Área de Conservación Privada Los Chilchos, por el período de quince (15) años, sobre una superficie parcial de cuarenta y seis mil hectáreas (46,000.00 ha) del predio inscrito en la Partida Registral N° 02015290 de la Oficina Registral de Chachapoyas de la Zona Registral N° II – Sede Chichay, ubicada en el distrito de Leymebamba, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, de propiedad de la Comunidad Campesina de Leymebamba, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Los Chilchos, la conservación de los bosques de neblina, los pajonales presentes en la zona y los pasajes típicos de las yungas peruanas, así como ríos, lagunas y sitios arqueológicos pre incas.

Artículo 3º.- En aplicación del segundo párrafo del artículo 3º del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM,

que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, el expediente de reconocimiento del Área de Conservación Privada Los Chilchos, se constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste contiene el listado de obligaciones y restricciones, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

Artículo 4º.- En aplicación del artículo 11º de la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada, son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 5º.- En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019º del Código Civil, así como del artículo 12º de la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el SERNANP procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada Los Chilchos, por el período de quince (15) años, según detalle:

Obligaciones de Hacer:

1. Usar el área del Área de Conservación Privada para el fin que ha sido reconocido.
2. Desarrollar prácticas ambientales sostenibles en el aprovechamiento de los recursos naturales.
3. Preservar servicios ambientales en el Área de Conservación Privada.
4. Dar cumplimiento a la normativa sobre Áreas Naturales Protegidas, directivas, disposiciones y recomendaciones emitidas por el SERNANP, así como las normas conexas aplicables a la conservación del Área de Conservación Privada.
5. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
6. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.

Obligaciones de No Hacer:

1. No efectuar cambios de uso, distintos a los permitidos en los documentos de planificación.
2. No realizar cambio de uso del suelo en la zonificación de uso limitado del Área de Conservación Privada.
3. No realizar actividades que pongan en riesgo los objetivos del área.
4. No desarrollar proyectos de infraestructura que deteriore la calidad del paisaje.

Artículo 6º.- Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. La presente Resolución y sus anexos correspondientes deberán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

869870-4

Designan representantes alternos del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017, constituida mediante D.S. N° 004-2012-MIMP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 321-2012-MINAM

Lima, 21 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”, se constituye la Comisión Multisectorial Permanente, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con la finalidad de monitorear y contribuir al cumplimiento eficaz de los objetivos estratégicos y resultados esperados en el marco de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, así como su sostenibilidad en el tiempo;

Que, el artículo 5º del citado Decreto Supremo establece que la Comisión Multisectorial Permanente estará integrada, entre otros, por el Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en calidad de miembro titular;

Que, a través del artículo 7º de la misma norma se señala que las entidades del Estado, mediante Resolución de su Titular, podrán designar a dos (2) representantes alternos en dicha Comisión Multisectorial Permanente; por lo que corresponde designar a los representantes alternos del Ministerio del Ambiente ante la citada Comisión Multisectorial Permanente;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los representantes alternos del Ministerio del Ambiente – MINAM, ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, constituida mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, según detalle:

- Sra. Amalia Beatriz Cuba Salerno, Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.

- Sra. Lissel Vanesa Zarate Quintana, Especialista en Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los representantes alternos a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

869870-5

CULTURA

Declaran bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Puente Quimiri, ubicado en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 063-2012-VMPCIC-MC

Lima, 19 de noviembre de 2012

Vistos, el Memorando Nº 103-2011-DRC-JUN/MC, el Memorando Nº 163-2011-DRC-JUN/MC, la Carta Nº 009-2012-A/MPCH y el Informe Nº 312-2012-DGPC-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 103-2011-DRC-JUN/MC de fecha 14 de octubre de 2011, la Dirección Regional de Cultura de Junín del Ministerio de Cultura remitió el expediente técnico referente al Puente Quimiri, ubicado en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, a fin que sea declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Informe Técnico Nº 1117-2011-DPHCR-DGPC/MC de fecha 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano del Ministerio de Cultura señala que el Puente Quimiri reúne valor histórico, arquitectónico, tecnológico y de integración con el paisaje natural, razón por la cual propone su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo a través de la Carta Nº 009-2012-A/MPCH del 12 de marzo de 2012, solicitó se declare al Puente Quimiri como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano, en el Informe Técnico Nº 1093-2012-DPHCR-DGPC/MC del 21 de agosto de 2012, complementando lo mencionado en el Informe Técnico Nº 1117-2011-DPHCR-DGPC/MC de fecha 20 de diciembre de 2011, indica que el Puente Quimiri está ubicado en la localidad de Bajo Quimiri, distrito y provincia de Chanchamayo, situado en la Selva Central en la margen izquierda del río del mismo nombre, a 11.03° Latitud Sur y 75.32° longitud oeste, a escasos 3 Km. (10 minutos) de la ciudad de La Merced;

Que, entre sus características, se menciona que el puente cubre una luz de setenta y cinco (75) metros aproximadamente, sustentado por dos catenarias compuestas por cables metálicos sujetos a dos cámaras de anclaje; una directamente incrustada en la roca del cerro y otra a una torre de piedra semicanteada con argamasa de cal y arena de cuatro metros de altura y protegida de las lluvias por una cobertura a dos aguas de tejas artesanales. Asimismo, sujetas a los cables principales se ubican sendas péndolas metálicas verticales y equidistantes a intervalos cortos, ancladas a vigas de rigidez de acero tipo I distribuidas de modo transversal sobre las cuales descansa un entablado longitudinal de madera como plataforma de paso por donde transitan personas y vehículos ligeros a menor escala;

Que, de acuerdo a su estructura con soportes metálicos, se puede clasificar como un puente colgante semirrígido, cuya resistencia radica fundamentalmente en la forma de catenaria de sus elementos principales que funcionan a tracción y resisten grandes luces sin sufrir deflexiones importantes gracias a su flexibilidad, pero sin tener las fuertes oscilaciones características de los puentes colgantes tradicionales;

Que, dicho bien es una obra de ingeniería con más de cien años de antigüedad en la que se integran armónicamente los materiales locales como la piedra, madera y tejas con productos industriales como las vigas I y cables metálicos, lográndose una estructura funcional y coherente con su contexto; siendo que la estructura recoge la idea tradicional de puente colgante rural (soga y madera), aplicando materiales industriales utilizados en la época, dotándola de una mayor rigidez, resistencia y conservación en el tiempo;

Que, el Puente Quimiri constituye un hito para los pobladores de la zona, tanto por sus características formales, jerarquía e importancia funcional -al permitirles desplazarse libremente sin los límites naturales que impone un río- como por los valores rememorativos y de antigüedad, al relacionar este elemento integrador del territorio que ocupan con sus antecesores y ligados a éstos todas las actividades tradicionales y cotidianas de carácter económico y social realizadas en el pasado, en el presente y proyectadas a sus descendientes futuros;

Que, dada la creciente importancia que ha cobrado la actividad turística en la zona, su ubicación estratégica al comunicar diversos atractivos naturales entre los cuales destacan las cataratas de Borgoña, La Reyna y, en general, imponentes paisajes naturales, además de sus valores estéticos, constructivos y funcionales que armonizan adecuadamente con su contexto, el Puente Quimiri es considerado como un aporte al desarrollo cultural y turístico de la provincia de Chanchamayo, en el departamento de Junín;

Que, el Puente Quimiri presenta valor histórico por constituir un testimonio singular de infraestructura vial republicana en la Selva Central y un referente del proceso de ocupación y accesibilidad a los recursos de la selva, valor tecnológico por los materiales empleados y características constructivas y valor simbólico por estar presente en la memoria colectiva de la población;

Que, por los motivos expuestos por la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Patrimonio Cultural a través del Informe Nº 312-2012-DGPC-VMPCIC/MC del 23 de agosto de 2012, recomienda que se declare bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación el Puente Quimiri;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 666-2012-OGAJ-SG/MC, ha emitido la opinión legal correspondiente, al amparo de la opinión técnica emitida por las Direcciones precitadas;

Que, el primer párrafo del Artículo 21º de la Constitución Política del Estado prescribe que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado";

Que, los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo este Despacho la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, el literal a) del Artículo 14º de la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura concordado con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2011-MC, corresponde a esta autoridad "formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Estando a lo visado por la Directora General de Patrimonio Cultural, el Director de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo Nº 001-2011-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Puente Quimiri, ubicado en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que cualquier intervención o acción que pudiese afectar o alterar el bien cultural a que se refiere la presente Resolución, deberá contar con la aprobación previa del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- Remitir copia fedatada de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL VARÓN GABAI
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

869586-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 616-2012-DE/

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTAS:

La Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-Nº 4491 de fecha 21 de setiembre de 2012 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-50-EMAI-Nº 1361 de fecha 20 de setiembre de 2012 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene relaciones bilaterales con otras Fuerzas Aéreas de la región en el marco de las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad; así como, para el logro de entendimientos en materia de intercambios operacionales y de educación;

Que, en el Acta de la IX Reunión de Jefes de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de Chile y de la Fuerza Aérea del Perú, se establece en el Acuerdo Tercero: "Instrucción, Entrenamiento e Intercambio de Personal Militar en actividades de carácter Profesional Específico", que la Fuerza Aérea de Chile invita, por cinco (05) días, a un Oficial y un Técnico de la Fuerza Aérea del Perú, a conocer la Escuela de Perfeccionamiento de Suboficiales (EPS) de la Fuerza Aérea de Chile, con el propósito de estudiar futuros intercambios en la formación continua y a distancia de los Suboficiales;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva, para que participen en la visita a la Escuela de Perfeccionamiento de Suboficiales (EPS) de la Fuerza Aérea de Chile, del 26 al 30 noviembre de 2012, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la antes citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el ítem 287 del rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, del anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 014-2012-DE/ del 13 de enero de 2012, modificado con Resolución Suprema Nº 284-2012-DE/ del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema Nº 384-2012-DE/ del 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema Nº 457-2012-DE/ del 28 setiembre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora

Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, para que participe en la visita a la Escuela de Perfeccionamiento de Suboficiales (EPS) de la Fuerza Aérea de Chile, del 26 al 30 noviembre de 2012:

Comandante FAP	LEONARDO BENZAQUEN DIAZ
NSA: O-9529985	DNI: 44482468
Técnico Inspector FAP	LUIS ALBERTO ROJAS PADILLA
NSA: S-60291680	DNI: 29534183

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Ciudad de Santiago de Chile (República de Chile) - Lima
US\$ 710.00 x 2 personas (Incluye TUUA) = US\$ 1,420.00

Viáticos:	= US\$ 2.000.00
US\$ 200.00 x 5 días x 2 personas	-----
Total a pagar	= US\$ 3,420.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

870180-8

Autorizan ingreso al territorio Peruano de personal militar de los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1303-2012-DE/SG

Lima, 21 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 872 del 8 de noviembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 2779-2012-MINDEF/VPD/B/01. a del 19 de noviembre de 2012, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar, ingresará a territorio de la República, del 25 al 30 de noviembre de 2012, a fin de visitar posibles lugares para la ejecución de futuros proyectos de construcción con fondos del Programa de Ayuda Humanitaria (HAP), así como efectuar una inspección final a proyectos ya ejecutados en las ciudades de Abancay, Moquegua y La Libertad;

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Y, Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Capitán de Corbeta Gregory Jennings de los Estados Unidos de América, del 25 al 30 de noviembre de 2012, a fin de visitar posibles lugares para la ejecución de futuros proyectos de construcción con fondos del Programa de Ayuda Humanitaria (HAP), así como efectuar una inspección final a proyectos ya ejecutados en las ciudades de Abancay, Moquegua y La Libertad.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el Artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

869880-1

EDUCACION

Aprueban la Directiva Nº 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR denominada Lineamientos y Criterios para Orientar la Selección y Contratación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos en el marco del Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los estudiantes de la Educación Básica Regular" - PELA 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0449-2012-ED

Lima, 21 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación, Ley Nº 28044, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, según el artículo 79 de la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el artículo 80 de la referida Ley establece entre otras funciones del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, con el Decreto Supremo Nº 005-2010-ED, se exceptuaron de los alcances de los Reglamentos de la Ley Nº 24029 y de la Ley Nº 29062, a los profesores nombrados comprendidos en la Ley del Profesorado y en la Carrera Pública Magisterial, para que en el marco del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – PRONAFCAP, Programa Estratégico de Logros de Aprendizaje – PELA y la implementación del Colegio Mayor Presidente de la República, soliciten licencia sin goce de remuneraciones y puedan desempeñarse por el tiempo que se les requiera en alguno de los programas; con la excepción contenida en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 008-2012-ED;

Que, según el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 009-2011-ED, se ampliaron los alcances del mencionado artículo, incluyendo en el régimen de excepción antes mencionado a los profesores que desempeñen las funciones de Coordinadores, Formadores o Monitores, del Programa Estratégico de Logros de Aprendizaje – PELA,

Que, de acuerdo con lo señalado por la Directora General de Educación Básica Regular, resulta importante dictar los lineamientos para garantizar la pertinencia, oportunidad y transparencia del proceso de selección y contratación de formadores y acompañantes pedagógico, de manera que cada Gobierno Regional cuente con personal idóneo para lograr implementar las actividades organizadas en el Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los estudiantes de la Educación Básica Regular";

De conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED; y, el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEPR denominada Lineamientos y Criterios para Orientar la Selección y Contratación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos en el marco del Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los estudiantes de la Educación Básica Regular" – PELA 2013, la misma que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la Directiva aprobada por el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

870144-1

Aprueban nuevo texto de las Bases de la Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magister y Doctorado) en Australia y Nueva Zelanda

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 109-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED**

Lima, 16 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 178-2012-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBpost, de la Oficina de Becas Postgrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señalándose en su inciso 3.1 que el Componente Beca Pregrado, financia estudios de pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras, así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, para estudiantes egresados de la secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados;

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece los requisitos mínimos de postulación de la Beca de Excelencia debiendo, según el artículo 31º de la norma legal antes citada, el proceso de concurso y otorgamiento de las becas, realizarse de manera pública y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, la Resolución Ministerial 108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, precisa que la Oficina de Becas Postgrado es el órgano encargado de administrar e implementar programas de becas postgrado nacionales e internacionales, gestionadas, canalizadas y subvencionadas, teniendo como función seleccionar a los beneficiarios de las becas postgrado con criterios de idoneidad académica, pertinencia y equidad;

Que, en los artículos 5º al 11º de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 90-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED del 18 de octubre de 2012, que aprueba las bases de la Convocatoria 2013-I para el otorgamiento de la Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magister y Doctorado) en Australia y Nueva Zelanda, se establecen los requisitos, prohibiciones y etapas de postulación y evaluación de la beca a otorgar;

Que, en el Informe de Visto, la Oficina de Becas Postgrado señala que luego de revisar las postulaciones en línea en el portal electrónico institucional del PRONABEC, se aprecia que los postulantes no han realizado el ingreso adecuado de los documentos solicitados (obligatorios y opcionales); por ello, sostienen la necesidad de conformar un Comité de Revisión y Validación que tenga por

finalidad revisar y validar los expedientes de postulación, de esta manera, obtener un proceso personalizado, justo y transparente, debiendo establecerse sus funciones y la fecha de entrega de su informe técnico final, debiéndose prever, asimismo, una norma de salvedad respecto de los familiares de los servidores del PRONABEC que postulen a la beca;

Que, asimismo, dicho informe indica que se ha omitido consignar lo dispuesto por el numeral 3.2 del artículo 3º de la Ley N° 29837 y el artículo 18º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED respecto de poseer insuficientes recursos económicos para postular a la beca postgrado;

Que, también se ha omitido el otorgamiento de puntos adicionales a favor de las siguientes poblaciones vulnerables: afroperuanos, residentes en los departamentos o circunscripciones territoriales del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM y en los departamentos de Junín, Huánuco, Ayacucho, Cusco, Puno, San Martín y Ucayali focalizados por DEVIDA, debiendo realizarse la precisión correspondiente respecto de la pertenencia a pueblos indígenas (comunidades campesinas y comunidades nativas) en concordancia con los Arts. 88º y 89º de la Constitución Política del Perú, y en el marco del Convenio OIT N° 169, suscrito por el Estado peruano;

Que, a fin que los postulantes llenen el formulario de información personal y socioeconómica, resulta indispensable otorgar un tiempo prudencial para tal fin, además de obtener el informe de focalización del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, esta situación conllevaría a ampliar el plazo de evaluación, estimando pertinente modificar el cronograma de postulación;

Que, según el referido Informe del Visto, no se ha precisado que, por tratarse de estudios a desarrollarse en países de habla inglesa, el Programa también subvencionará a los becarios 25 semanas de estudios intensivos del idioma inglés, que serán brindados en las mismas sedes donde desarrollarán sus estudios de postgrado, antes de su inicio;

Que, lo solicitado por la Oficina de Becas Postgrado no se contradice con lo dispuesto en la Ley N° 29837 y guarda relación con lo dispuesto en el artículo 33º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que establece la posibilidad que las bases establezcan etapas distintas o complementarias en el proceso de selección de becarios, por lo que resulta procedente expedir el acto resolutivo correspondiente, el cual contempla, la aprobación de un nuevo texto integral de las bases sub examen, al haberse producido modificaciones importantes que merecen ser apreciadas en su conjunto, para facilitar su difusión por parte de los postulantes; y

Que, de la revisión de los anexos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 90-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, se verifica que en sus artículos 15º, 16º y 17º que estos se contradicen con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 102-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED que aprueban las normas que regulan los procedimientos de los Comités Especiales. En tal sentido, resulta indispensable sustituir dichos artículos;

Con el visto de la Oficina de Becas Postgrado, de la Oficina de Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5º, el numeral 6.3 del artículo 6º y el numeral 11.5 del artículo 11º de las Bases de la Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magister y Doctorado) en Australia y Nueva Zelanda aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, el cual queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5º.- Requisitos de postulación:
(....)



5.5 Tener insuficientes recursos económicos conforme a los parámetros aprobados por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC

5.6 Los candidatos aptos pasarán por una entrevista psicológica

Artículo 6º.- Restricciones para postular:

No podrán postular
(...)

6.3 Quienes tengan vínculo familiar con funcionarios y/o miembros del PRONABEC del Ministerio de Educación hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad

Artículo 11º.- Evaluación:

(...)

11.5 Concluidas las evaluaciones de acuerdo al procedimiento establecido, se programará y coordinará la visita domiciliaria y entrevista personal a todos los postulantes declarados APTOS. Las visitas, a cargo del Comité de Revisión y Validación, y personal de las Unidades de Enlace Regional del PRONABEC, permitirán validar la información presentada por el postulante. Por otro lado la entrevista personal estará a cargo de una entidad independiente, que permitirá confirmar la preparación, desenvolvimiento y habilidades de socialización del postulante que pretende realizar estudios superiores en el extranjero.

Artículo 2º.- Modificar el numeral 7.4 del artículo 7º, los numerales 11.2 y 11.4 del artículo 11 y el artículo 19º, que por su reenumeración pasa a ser artículo 17º, de las Bases de la Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magister y Doctorado) en Australia y Nueva Zelanda aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, el cual queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 7º Beneficios:

(...)

7.4 100% del costo de la matrícula, pensión del programa de estudios y del curso de idioma inglés (25 semanas) cuando éstos sean indicados como pre-requisito para la realización del programa de postgrado. Esta situación deberá expresarse en la carta de aceptación al programa académico, desarrollándose los estudios en la sede donde se realizaron los estudios de postgrado y previamente al inicio de estos.

Artículo 11º.- Evaluación:

(...)

11.2 Vencido el plazo de postulación, se procederá a la evaluación de los antecedentes de aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos de postulación, a cargo de un Comité de Revisión y Validación.

(...)

11.4 Puntajes adicionales: Una vez culminadas las evaluaciones descritas, se procederá al otorgamiento de puntajes adicionales, cuando corresponda, por los siguientes conceptos:

- a. Pertener a pueblos indígenas (comunidades campesinas y comunidades nativas) o comunidades afroperuanas. 1 pto.
- b. Pertener al Registro Único de Víctimas – RUV 1 pto.
- c. Poseer discapacidad acreditada por el CONADIS 1 pto.
- d. Residir en las circunscripciones territoriales del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM 1 pto.
- e. Residir en las circunscripciones territoriales de los departamentos de Junín, Huánuco, Ayacucho, Cusco, Puno, San Martín y Ucayali focalizados por DEVIDA. 1 pto.

Artículo 17º.- Cronograma:

ETAPA	FECHA
Inscripciones	Del 19 octubre al 08 noviembre de 2012
Evaluación de Antecedentes	Del 09 al 16 de noviembre de 2012

ETAPA	FECHA
Visita domiciliaria y Entrevista Personal	Del 17 al 27 de noviembre de 2012
Publicación de Resultados	30 de noviembre de 2012

Artículo 3º.- Dejar sin efecto los artículos 15º, 16º y 17º de las Bases de la Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magister y Doctorado) en Australia y Nueva Zelanda aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED e incorporar el nuevo texto del artículo 15º, el cual queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 15.- Situaciones posteriores a la obtención de la Beca

Todas las situaciones que se produzcan después de publicados los resultados de esta convocatoria, referidos a la renuncia a la beca, abandono de estudios, desaprobación de semestre o año académico, imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones del becario, suspensión, renovación, cambio de carrera y demás incidencias serán resueltas conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y el Procedimiento de los Comités Especiales de Becas del PRONABEC aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 102-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, cuyos términos aceptan ser conocidos por los postulantes al momento de realizar su postulación.

Artículo 4º.- Constituir el Comité de Revisión y Validación de la Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magister y Doctorado) en Australia y Nueva Zelanda aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, el cual está conformado por las siguientes personas:

APPELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Gerson López Chirinos	Presidente del Comité
Fernando Arias Otero	Secretario Técnico y Responsable de la Validación
Martha Mayor Salas	Responsable de la Revisión
Zoraida Paredes Martínez	Responsable de la Revisión
Jean Pierre Macavilca Uculmana	Responsable de la Revisión
Gomer Billy Esteban Rivas	Responsable de la Revisión

Artículo 5º.- El Comité de Revisión y Validación de la Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magister y Doctorado) en Australia y Nueva Zelanda constituido en el artículo precedente, tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar los expedientes de postulación ingresados en el Sistema de Becas del PRONABEC (SISBEC) distribuidos equitativamente entre sus miembros por su presidente.
- b) Validar la información consignada por los postulantes a la Beca de Excelencia.
- c) Declarar aptos a los postulantes que reúnan los requisitos establecidos en las bases
- d) Establecer el orden de mérito de los postulantes que obtengan los mejores puntajes.
- e) Elevar el informe técnico final a la jefatura de la Oficina de Becas Postgrado con los resultados de la evaluación practicada el día 16 de noviembre de 2012, bajo responsabilidad.

Artículo 6º - Notifíquese a los miembros del Comité de Evaluación indicados en el artículo 3º de la presente resolución.

Artículo 7º.- Aprobar el nuevo texto de las Bases de la Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magister y Doctorado) en Australia y Nueva Zelanda aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAUL CHOQUE LARRAURI
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**BASES DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO
DE BECA DE EXCELENCIA PARA ESTUDIOS DE
POSTGRADO (MAGÍSTER Y DOCTORADO) EN
AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDA**

CONVOCATORIA N° 2013 - I

Artículo 1.- Finalidad

El Ministerio de Educación del Perú a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), creado mediante Ley N° 29837, convoca a concurso de Becas de Excelencia para la realización de estudios de postgrado (Magíster y/o Doctorado) en instituciones de educación superior en Australia y Nueva Zelanda.

Artículo 2.- Objetivo

Formar capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar al Perú en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural.

Artículo 3.- Número de becas, áreas del conocimiento a financiar

Para la presente convocatoria, se contemplan el otorgamiento de hasta un máximo de cincuenta (50) becas, destinadas a programas de postgrado (Maestría y Doctorado).

El número de becas podrá verse aumentado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Las becas podrán entregarse con el objeto de financiar programas académicos en las siguientes áreas del conocimiento:

- 3.1 Física, química, matemáticas, farmacia y bioquímica
- 3.2 Biología, biotecnología, nanotecnología, agricultura, silvicultura, pesca, zootecnia, ganadería, acuicultura, ciencias marinas y recursos hídricos;
- 3.3 Ingenierías: civil, de minas, mecánica, metalúrgica, informática, electrónica, eléctrica, química, de sistemas, de telecomunicaciones, geológica, en industrias alimentarias, de los materiales, ambiental;
- 3.4 Ciencias de la vida, camélidos, cultivos nativos y de exportación, bosques y tecnologías de alimentos;
- 3.5 Ciencias de la tierra y medio ambiente, ciencias forestales;
- 3.6 Tecnología, energía nuclear;
- 3.7 Políticas Públicas, Gestión Pública, Gerencia Social y/o Gestión de Proyectos, Urbanismo;
- 3.8 Educación y Economía.

Artículo 4.- Inicio de Estudios y duración de la beca.

La beca está destinada a financiar programas académicos que inicien durante el primer trimestre del año 2013.

La beca subvenciona la totalidad de los estudios de postgrado, de acuerdo al plan de estudios y cronograma de la institución superior extranjera.

La beca se otorgará por el tiempo equivalente a la duración del programa de estudios, estableciéndose un plazo máximo de dos años para programas de Magíster y un máximo de cuatro años para programas de Doctorado.

La beca se renueva, cuando corresponda, de manera anual y previa aprobación de los informes académicos del becario, de acuerdo a las indicaciones del PRONABEC.

Artículo 5.- Requisitos de postulación

- 5.1 Poseer nacionalidad peruana.
- 5.2 Contar con carta de aceptación condicional o incondicional de la institución académica de destino.
- 5.3 Poseer grado académico o título profesional.
- 5.4 Haber culminado los estudios de pregrado dentro del tercio superior de la promoción de egreso.
- 5.5 Tener insuficientes recursos económicos conforme a los parámetros aprobados por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.
- 5.6 Los candidatos aptos pasarán por una entrevista psicológica

Artículo 6.- Restricciones para postular

No podrán postular:

6.1 Quienes hayan recibido alguna beca subvencionada y/o canalizada por el Estado peruano para la realización de estudios de postgrado y que hayan interrumpido o abandonado los estudios sin causa justificada.

6.2 Quienes mantengan compromisos pendientes o deudas exigibles con el Estado peruano derivadas de su condición de becario/a.

6.3 Quienes tengan vínculo familiar con funcionarios y/o miembros del PRONABEC del Ministerio de Educación hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad

En caso de verificarse la existencia de algunas de estas restricciones, el PRONABEC anulará las postulaciones, dejará sin efecto la adjudicación de la beca o dispondrá el término anticipado de la misma, según corresponda. Para tales efectos, podrá solicitar información a las diversas entidades públicas o privadas.

Artículo 7.- Beneficios

7.1 US\$ 1,800 (mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por concepto de manutención mensual.

7.2 US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) como asignación de instalación (una sola vez al inicio del programa).

7.3 100% del costo del seguro médico.

7.4 100% del costo de la matrícula, pensión del programa de estudios y del curso de idioma inglés (25 semanas) cuando éstos sean indicados como pre-requisito para la realización del programa de postgrado. Esta situación deberá expresarse en la carta de aceptación al programa académico, desarrollándose los estudios en la sede donde se realizaran los estudios de postgrado y previamente al inicio de estos.

7.5 Transporte aéreo al inicio del programa y al término del mismo.

7.6 Gastos de titulación.

7.7 US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) semestrales por concepto de compra de libros y materiales de estudio.

El becario deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el PRONABEC a objeto de hacer efectivo el pago de los beneficios, conforme al Manual de Subvenciones aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC.

Los costos correspondientes a matrícula y/o pensión de programas de estudio y/o cursos de idioma, podrán ser entregados al becario o ser pagados de manera directa a las instituciones educativas o agencias representantes, de acuerdo a los procedimientos dispuestos por el PRONABEC.

Nota 1: No se otorgarán beneficios que no se encuentren establecidos en las presentes bases.

Nota 2: No se otorgarán beneficios para dependientes o cargas familiares; previas ni sobrevivientes.

Artículo 8.- Postulación

8.1 Los interesados deberán realizar su postulación exclusivamente a través de la página web www.pronabec.gob.pe.

8.2 No se podrá postular más de una vez en el presente concurso. En caso esta situación se acredite, todas las postulaciones presentadas serán consideradas como "no aptas".

8.3 Los postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la documentación consignada y tendrán la obligación de alcanzar toda información adicional requerida por el PRONABEC durante el proceso de postulación y/o durante el período que posean la condición de becario.

8.4 El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases, será considerado causal para declarar no apta la postulación, declarar sin efecto la beca adjudicada o declarar el término anticipado de la misma, según corresponda.

Artículo 9.- Documentación de postulación de carácter obligatorio

9.1 Copia del DNI del postulante.

9.2 Copia simple del certificado de grado o título profesional del postulante.



9.3 Copia simple de la constancia de pertenecer al tercio superior de egreso de los estudios de pregrado.

9.4 Copia simple de la carta de aceptación condicional o incondicional al programa académico.

Artículo 10.- Documentos opcionales

Los postulantes que deseen acceder a puntuaciones adicionales deberán presentar:

10.1 Documento que acrediten pertenecer a población indígena (comunidades nativas y/o campesinas).

10.2 Certificado de Discapacidad emitido por CONADIS para postulantes que declaran poseer algún tipo de discapacidad física, siempre que no configure impedimento para el normal desarrollo de los estudios.

10.3 Acreditación de pertenecer al Registro Único de Víctimas – RUV.

10.4 Cuando corresponda, certificación que acredite experiencia académica/docencia (Jefe de Práctica o Profesor).

10.5 Cuando corresponda, copia simple de cursos de perfeccionamiento (Diplomados, Maestrías¹).

10.6 Cuando corresponda, información sobre las publicaciones del postulante (Artículos indexados o libros)².

10.7 Documentos que acrediten la experiencia laboral.³

Artículo 11.- Evaluación

11.1 Los postulantes que no cumplan con presentar uno o más de los documentos de carácter obligatorio, serán declarados no aptos.

11.2 Vencido el plazo de postulación, se procederá a la evaluación de los antecedentes de aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos de postulación, a cargo de un Comité de Revisión y Validación.

11.3 Las ponderaciones por cada concepto de evaluación serán:

a. Experiencia Académica	30%
b. Experiencia Laboral	25%
c. Perfeccionamiento	20%
d. Publicaciones	15%
e. Nivel Socioeconómico	10%

11.4 Puntajes adicionales: Una vez culminadas las evaluaciones descritas, se procederá al otorgamiento de puntajes adicionales, cuando corresponda, por los siguientes conceptos:

- a. Pertenecer a pueblos indígenas (comunidades campesinas y comunidades nativas) o comunidades afroperuanas. 1 pto.
- b. Pertenecer al Registro Único de Víctimas – RUV 1 pto.
- c. Poseer discapacidad acreditada por el CONADIS 1 pto.
- d. Residir en las circunscripciones territoriales del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM 1 pto.
- e. Residir en las circunscripciones territoriales de los departamentos de Junín, Huánuco, Ayacucho, Cusco, Puno, San Martín y Ucayali focalizados por DEVIDA. 1 pto.

11.5 Concluidas las evaluaciones de acuerdo al procedimiento establecido, se programará y coordinará la visita domiciliaria y entrevista personal a todos los postulantes declarados APTOS. Las visitas, a cargo del Comité de Revisión y Validación, y personal de las Unidades de Enlace Regional del PRONABEC, permitirán validar la información presentada por el postulante. Por otro lado la entrevista personal estará a cargo de una entidad independiente, que permitirá confirmar la preparación, desenvolvimiento y habilidades de socialización del postulante que pretende realizar estudios superiores en el extranjero.

Artículo 12.- Resultado final y asignación de becas

12.1 Culminado el proceso de evaluación y teniendo en cuenta el presupuesto disponible, se determinará el puntaje a partir del cual se seleccionarán a los becarios.

12.2 Con los resultados de la evaluación, se procederá a emitir la Resolución Jefatural que apruebe los resultados del concurso.

12.3 El listado de becarios se publicará en www.pronabec.gob.pe de acuerdo al orden de mérito obtenido y se señalarán los programas para los cuales fueron seleccionados.

Artículo 13.- Aceptación de la Beca y entrega de documentación

Conocidos los resultados, los seleccionados deberán:

13.1 Aceptar la Beca mediante la Ficha de aceptación.

13.2 Firmar el "Convenio de Beca". La firma del Convenio de Beca deberá realizarse conjuntamente con un aval solidario.

13.3 Presentar, al momento de la firma del "Convenio de Beca" y de manera obligatoria, los siguientes documentos:

a. Copia legalizada ante Notario Público del Documento Nacional de Identidad del seleccionado.

b. Copia legalizada ante Notario Público del Documento Nacional de Identidad del aval solidario.

c. Copia legalizada ante Notario Público del Certificado de Grado o Título Profesional.

d. Copia legalizada de la constancia de Tercio Superior de los estudios de pregrado.

e. Copia legalizada de los certificados que acrediten experiencia académica.

f. Copia legalizada de los certificados de perfeccionamiento (Diplomados, Maestría)

g. Copia legalizada de las publicaciones y/o libros.

h. Copia legalizada de los certificados que acredite la experiencia laboral.

i. Declaración jurada firmada por el becario ante Notario Público, según formato entregado por el PRONABEC, en la cual el becario manifieste:

- No poseer ninguna de las restricciones establecidas en el numeral 6 de las presentes bases.

- Compromiso a cumplir todas las obligaciones inherentes a su condición de becario

- Compromiso de dedicación exclusiva al programa de postgrado durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca.

- Compromiso a mostrar un desempeño académico de excelencia durante los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico para el cual fue seleccionado.

- Compromiso, luego de su retorno al país, para dictar talleres de un mínimo de cuatro (04) horas semanales por el período de un (01) año en universidades estatales de su región, con la finalidad de transmitir los conocimientos adquiridos.

Al momento de la firma del "Convenio de Beca", se procederá a verificar el total cumplimiento de las bases, específicamente la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados correspondientes, bajo pena de declarar sin efecto la adjudicación de la beca.

Si perjuicio de lo anterior, habiéndose firmado el convenio y/o estando el becario realizando sus estudios de postgrado en el extranjero, si el PRONABEC tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y se podrá solicitar al becario la devolución de todos los fondos otorgados.

Artículo 14.- Obligaciones del becario

Una vez firmado el Convenio de Beca, los becarios deberán:

¹ El puntaje correspondiente a programas de Magíster se otorgará, únicamente, cuando se cuente con el respectivo certificado de grado y cuando el interesado postule a una beca de Doctorado.

² Para el caso de artículos indexados, solo será necesaria la página en donde aparecen los datos del postulante y el código respectivo.

Para el caso de libros, será suficiente la página donde aparezcan los datos que permitan identificar la autoría.

³ Cuando la experiencia laboral sea la misma que la experiencia académica/docencia, sólo se contabilizará una de ellas.

14.1 Viajar al país donde se llevará a cabo sus estudios de acuerdo a las instrucciones del PRONABEC.

14.2 Mantener la condición de alumno regular y la continuidad en los estudios. Cualquier cambio de esta situación deberá ser informado al PRONABEC en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados desde el cese de la condición señalada. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada. El PRONABEC determinará si suspende o deja sin efecto la beca otorgada.

No se aceptarán cambios de instituciones o programa sin autorización del PRONABEC, en caso contrario, se pondrá término anticipado a la beca y se solicitará la devolución de los recursos entregados.

14.3 Aprobar todos los cursos contenidos en el plan de estudios.

14.4 Brindar la información que sea requerida por el PRONABEC.

14.5 Presentar al PRONABEC el certificado de calificaciones obtenidas al término de cada ciclo o período académico emitido por la institución de educación así como la constancia de inscripción al siguiente año académico. En caso que el becario haya reprobado uno o más cursos, el PRONABEC podrá declarar el término anticipado de la beca y solicitar la devolución de los montos entregados.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este numeral será condición necesaria para la renovación anual de la beca.

Al finalizar los estudios, el becario deberá acreditar la obtención del grado académico mediante copia legalizada del certificado/constancia de notas emitido por la institución de educación así como del certificado de grado o diploma.

No se entregarán beneficios de ningún tipo durante este plazo.

En ningún caso la acreditación del grado académico podrá superar el plazo de seis (6) meses contados desde el término de la beca. Durante este período, no se entregarán beneficios de ningún tipo.

El convenio de beca podrá incluir otro tipo de obligaciones las que, igualmente y en caso de incumplimiento, constituirán causal para el término anticipado a la beca.

Artículo 15.- Situaciones posteriores a la obtención de la Beca

Todas las situaciones que se produzcan después de publicados los resultados de esta convocatoria, referidos a la renuncia a la beca, abandono de estudios, desaprobación de semestre o año académico, imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones del becario, suspensión, renovación, cambio de carrera y demás incidencias serán resueltas conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y el Procedimiento de los Comités Especiales de Becas del PRONABEC aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 102-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, cuyos términos aceptan ser conocidos por los postulantes al momento de realizar su postulación.

Artículo 16.- Interpretación de las bases

La Oficina de Becas Postgrado se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se generen sobre su contenido y aplicación.

Artículo 17.- Cronograma

ETAPA	FECHA
Inscripciones	19 de octubre al 08 de noviembre de 2012
Evaluación de antecedentes	09 al 16 de noviembre de 2012
Visita domiciliaria y Entrevista Personal	Del 17 al 27 de noviembre de 2012
Publicación de resultados	30 de noviembre 2012

La Oficina de Becas Postgrado se encuentra facultada a realizar ajustes a este cronograma en casos debidamente justificados, mediante Resolución Jefatural.

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de Salmueras Sudamericanas S.A. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 498-2012-MEM/DM

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTO: El Expediente N° 24322712 sobre otorgamiento de concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la transmisión de energía eléctrica en la futura LT 138 kV SE La Niña – SE Salmueras, presentado por SALMUELAS SUDAMERICANAS S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12668752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, SALMUELAS SUDAMERICANAS S.A., mediante documento con registro de ingreso N° 2217302, de fecha 31 de julio de 2012, presentó solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios sobre transmisión de energía eléctrica en la futura LT 138 kV SE La Niña – SE Salmueras al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la referida zona de estudio se ubica en los distritos de Sechura y Olmos, provincias de Sechura y Lambayeque, departamentos de Piura y Lambayeque, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, mediante la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), publicada el 07 de setiembre de 2011, se desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-MC, publicado el 03 de abril de 2012, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, considerando que de conformidad con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, la concesión temporal habilita a realizar estudios de factibilidad, con cuya información técnica, económica y financiera se puede determinar si un proyecto eléctrico es viable o no para el futuro desarrollo de una actividad eléctrica; y que dichos estudios, por tanto, no tienen efectos directos sobre derechos colectivos de pueblos originarios, de pueblos indígenas o de la población en general, no corresponde la aplicación de las normas legales antes referidas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, emitió el Informe N° 401-2012-DGE-DCE recomendando la procedencia de otorgar la concesión temporal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de SALMUELAS SUDAMERICANAS S.A., que se identificará con el código N° 24322712, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura LT 138 kV SE La Niña – SE Salmueras, por un plazo de trece (13) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, y que estará ubicada en los distritos de Sechura y Olmos, provincias de Sechura y Lambayeque, departamentos de Piura y Lambayeque.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las coordenadas UTM (PSAD 56) que figura en el Expediente, con las características que aparecen en el siguiente cuadro:

Salida/Llegada de la Línea de transmisión	Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la faja de servidumbre (m)
SE La Niña - SE Salmueras	138	01	40,43	20

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y cumplimiento del cronograma correspondiente, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

862952-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Designan Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 166-2012-JUS**

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTO, el Oficio N° 2638-2012-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1068 mencionado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer

la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo N° 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 062-2012-JUS, del 19 de abril del 2012, se designó al señor abogado Juan Fernando Pacheco Durand, como Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Oficio N° 267-2012-MIDIS/DM, de fecha 16 de agosto del 2012, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social somete a consideración la propuesta de designación del señor abogado Carlos Aurelio Figueroa Iberico, como Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar por concluida la designación del señor abogado Juan Fernando Pacheco Durand, como Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y que se designe en su reemplazo al señor abogado Carlos Aurelio Figueroa Iberico, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor abogado Juan Fernando Pacheco Durand, como Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor abogado Carlos Aurelio Figueroa Iberico, como Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

870178-3

Acceden a solicitud de traslado pasivo de sentenciado a fin de cumplir el resto de su condena en establecimiento penitenciario de la República de Colombia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 167-2012-JUS**

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 057-2012/COE/TC, del 26 de julio de 2012, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad colombiana JAIME ARTURO JIMÉNEZ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543º del Código Procesal Penal, promulgado

por el Decreto Legislativo N° 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena el condenado extranjero, decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Consultiva, del 10 de abril de 2012, declaró procedente la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad colombiana JAIME ARTURO JIMÉNEZ, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano [Expediente N° 1742-2001-12 (19469-2000-12-1801)];

Que, el literal "d" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS; establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo de condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 057-2012/COE-TC, del 26 de julio de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir el traslado de condenados, activo o pasivo, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, se hace necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas, mediante la adopción de los métodos adecuados, siendo uno de éstos, el traslado a su país de origen, para cumplir su condena cerca de su entorno social y familiar;

Que, entre la República del Perú y la República de Colombia, no existe tratado bilateral de traslado de personas condenadas;

Que, el numeral 1 del artículo 508º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, establece que las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras y con la Corte Penal Internacional en materia de cooperación judicial internacional se rigen por los Tratados Internacionales celebrados por el Perú y, en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del sentenciado de nacionalidad colombiana JAIME ARTURO JIMÉNEZ, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, para que cumpla el resto de la condena impuesta por nuestras autoridades judiciales en un Establecimiento Penitenciario de la República de Colombia, solicitud que fuera declarada procedente por la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano y disponen su entrega a la República de Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 168-2012-JUS

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 089-2012/COE-TC, del 13 de noviembre 2012, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JHONNY JULIO CARRANZA VARGAS, formulada por el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago de la República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 28 de agosto de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JHONNY JULIO CARRANZA VARGAS, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Homicidio Calificado, en agravio de Melva Rosa Morales Donayre (Expediente N° 91-2012);

Que, el literal "b" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 089-2012/COE-TC, del 13 de noviembre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República de Chile, suscrito en la ciudad de Lima el 05 de noviembre de 1932;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JHONNY JULIO CARRANZA VARGAS, formulada por el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago de la República de Chile y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Homicidio Calificado, en agravio de Melva Rosa Morales Donayre y disponer su entrega a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 169-2012-JUS

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTOS: El Memorándum N° 079-2012-JUS-DM del Despacho Ministerial de Justicia y Derechos Humanos y el Informe N° 013-2012-OGIC, de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 079-2012-JUS-DM, se comunica que el señor Diógenes Antonio del Castillo Loli viajará en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros del Perú y del Ecuador a realizarse el 23 de noviembre de 2012, en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador;

Que, asimismo, con Informe N° 013-2012-OGIC, se señala que la señora Maryori Karim Valera Cárdenas, Directora General de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones, asistirá al citado evento en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en dicho evento se sostendrán reuniones de coordinación con los funcionarios del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República del Ecuador, con el propósito de evaluar los avances de los proyectos y canalizar los consensos en los convenios formulados por el Instituto Nacional Penitenciario - INPE; la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; el Consejo Nacional de Derechos Humanos y la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tendientes a su suscripción y ejecución posteriores;

Que, la participación de los funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el evento antes referido es de interés institucional, por lo que resulta necesario autorizar el viaje de la señora Maryori Karim Valera Cárdenas, Directora General de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones y del señor Diógenes Antonio del Castillo Loli;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Maryori Karim Valera Cárdenas, Directora General de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones y del señor Diógenes Antonio del Castillo Loli, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, del 23 al 24 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos x 2 días x 2	US\$ 800.00
TOTAL	US\$ 800.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje, los funcionarios citados en el artículo 1° de la presente Resolución

deberán presentar ante la Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

870180-10

SALUD

Autorizan viaje de profesionales a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 034-2012-SA

Lima, 22 de noviembre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Granada, Reino de España, se llevará a cabo una pasantía internacional en el Centro Andaluz de Documentación e Información de Medicamento (CADIME), de la Escuela Andaluza de Salud Pública de España, del 26 al 30 de noviembre de 2012;

Que, mediante documento de fecha 28 de agosto de 2012, el Consejero Delegado de la Escuela Andaluza de Salud Pública, comunica que se encuentran en disposición de recibir a las profesionales propuestas por el Ministerio de Salud para realizar la mencionada pasantía en el Centro Andaluz de Documentación e Información de Medicamento (CADIME);

Que, con Memorándum N° 2066-2012-ACAP-RRHH-EGA-DG-DIGEMID/ MINSA, el Director General (e) de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de las Químicos Farmacéuticos Zoila Claudia Rodríguez Sánchez y María Emilia Ledezma Carbajal, profesionales de la citada Dirección General, para que participen en la pasantía internacional en el Centro Andaluz de Documentación e Información de Medicamento (CADIME) en la ciudad de Granada, Reino de España;

Que, mediante Memorándum N° 2778-2012-OGA/ MINSA y Nota Informativa N° 3594-2012-OL-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de las Químicos Farmacéuticas Zoila Claudia Rodríguez Sánchez y María Emilia Ledezma Carbajal, profesionales de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, a la ciudad de Granada, Reino de España, para que realicen la referida pasantía, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 11 - Ministerio de Salud;

Que, considerando, que la pasantía internacional en el Centro Andaluz de Documentación e Información de Medicamento (CADIME), se realizará del 26 al 30 de noviembre de 2012, en la ciudad de Granada, Reino de España, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, viáticos para cinco días y dos días para gastos de instalación para dos personas;

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público,

aprobado con Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establece que en caso las entidades públicas consideren necesario que su personal realice pasantías internacionales, estas deberán ser aprobadas de conformidad con lo previsto por el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado de la entidad respectiva y demás normas aplicables;

Que, mediante Informe N° 165-2012-ECN-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 25 de octubre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto de la autorización del viaje de las Químicas Farmacéuticas Zoila Claudina Rodríguez Sánchez y María Emilia Ledezma Carbajal profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de Granada, Reino de España para que realicen la pasantía sobre documentación e Información de Medicamentos (CADIME) de la Escuela Andaluza de Salud Pública de España, señalando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 519-2012/MINSA;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, tiene entre sus funciones, la de promover la difusión y acceso a la información científica y técnica, completa e independiente referida a medicamentos y su utilización, así como normar, conducir, promover, monitorear, vigilar, supervisar y evaluar la Red Nacional de Centros de Información de Medicamentos y garantizar la información objetiva a través del Centro Nacional de Información y Documentación de Medicamentos (CENADIM) y de su Red Nacional;

Que, considerando la importancia para el Ministerio de Salud, de conocer la experiencia en otros países y adquirir el entrenamiento especializado que se brinda en otros Centros de Información de Medicamentos de reconocido prestigio a nivel internacional, que tengan servicios similares, que les permitirán potenciar los servicios que ofrece a los profesionales de la salud y público en general, resulta necesario autorizar la participación de las profesionales de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud en la mencionada pasantía;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los literales a), b), c), y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema reprendida por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las Químicas Farmacéuticas Zoila Claudina Rodríguez Sánchez y María Emilia Ledezma Carbajal profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Granada, Reino de España, del 24 de noviembre al 02 de diciembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, del Pliego 011– Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes tarifa económica (incluido TUUA c/u US\$ 2,384.09 para dos personas)	: US\$ 4,768.18
- Viáticos x 7 días (c/u US\$ 1,820.00 para dos personas)	: US\$ 3,640.00
TOTAL	: US\$ 8,408.18

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno las profesionales citadas en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, deberán presentar un informe detallado dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la actividad a la que acudirán, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será reprendida por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

870180-9

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones

DECRETO SUPREMO Nº 014-2012-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece a las solicitudes de parte y al concurso público de ofertas como los mecanismos para el otorgamiento de concesiones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por Ley N° 28737, dispone que el Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente;

Que, el artículo 122 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en adelante el TUO del Reglamento de la Ley, denominado Mecanismos para el otorgamiento de concesión y asignación de espectro radioeléctrico, establece que "Las concesiones, así como la asignación de espectro que corresponda, se otorgarán a solicitud de parte o mediante concurso público de ofertas";

Que, el artículo 163 del TUO del Reglamento de la Ley, prevé que "las bases determinarán el trámite específico a seguirse y se elaborarán de acuerdo a la naturaleza de los servicios que se concursan";

Que, en virtud a las disposiciones que norman el régimen de concesión única, régimen aplicable para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, y el mecanismo del concurso público para su otorgamiento, así como para la asignación de espectro radioeléctrico, resulta necesario precisar los alcances de lo dispuesto en el artículo 159 del TUO del Reglamento de la Ley, en cuanto a las habilitaciones que corresponde otorgar al adjudicatario de tales procesos de selección, garantizando la predictibilidad en las actuaciones del Estado así como la igualdad de condiciones de los postores;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Texto

Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 159 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones

Modifíquese el artículo 159 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 159.- Elaboración de bases y la conducción del concurso público

La elaboración de las bases y la conducción del concurso público de ofertas están a cargo del órgano competente del Ministerio.

La aprobación de las bases y la conformación del comité de recepción y evaluación de ofertas compete al Viceministro de Comunicaciones.

El otorgamiento de la concesión única y la asignación del espectro, en su caso, será por concurso público de ofertas, según lo establecido por el artículo 123.

Tratándose de concurso público para el otorgamiento de concesión única y la asignación de espectro, deberá emitirse la resolución ministerial que otorga la concesión única, aún cuando el adjudicatario cuente con anterior concesión, y la resolución directoral que otorgue el derecho de uso del espectro asignado, respectivamente; conforme a los términos y condiciones que rigieron el concurso público.

Mediante resolución del Titular del Ministerio se podrá, para casos específicos, encargar a otra entidad la conducción del concurso y el otorgamiento de la buena pro a que se refieren los párrafos precedentes.”

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

870180-3

Ratifican el Memorándum de Entendimiento entre las autoridades Aeronáuticas Civiles de las Repúblicas del Perú y Ecuador

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 678-2012-MTC/02**

Lima, 22 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la única Autoridad Aeronáutica Civil; asimismo, agrega que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el literal n) del artículo 9 de la Ley N° 27261, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente, entre otras cosas, para ejecutar la política aérea nacional, así como negociar y suscribir acuerdos en materia aeronáutica de índole técnico o aerocomercial;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27261 señala que la actividad aerocomercial se establece en el orden

internacional mediante servicios de transporte aéreo de empresas nacionales y extranjeras, a cuyo efecto la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgará las respectivas autorizaciones y celebrará actas o memoranda de entendimiento sobre transporte aéreo, las que para entrar en vigencia deberán ser ratificadas por el Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC señala que el Director General de Aeronáutica Civil puede negociar y suscribir acuerdos en materia aerocomercial; asimismo, puede negociar y suscribir actas o memoranda de entendimiento, los que para entrar en vigencia deben ser ratificados por el Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, con fechas 21 y 22 de junio de 2012, se reunieron en la ciudad de Lima - Perú, las delegaciones de las Autoridades Aeronáuticas Civiles de las Repúblicas del Perú y Ecuador, a fin de discutir sobre determinados aspectos de los Servicios Aéreos; como consecuencia de dicha reunión, ambas partes suscribieron un Memorándum de Entendimiento de fecha 22 de junio de 2012;

Que, mediante Informe N° 313-2012-MTC/12, el Director General de Aeronáutica Civil solicita ratificar el Memorando de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas Civiles de las Repúblicas del Perú y Ecuador;

De conformidad con la Ley N° 27261, la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar el Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas Civiles de las Repúblicas del Perú y la República de Ecuador, suscrito con fecha 22 de junio de 2012, por el Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

870177-1

Autorizan a E. Cabrera Brevetes E.I.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 4003-2012-MTC/15**

Lima, 16 de octubre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 108636 y 117471 presentados por la empresa denominada E. CABRERA BREVETES E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 108636 de fecha 04 de setiembre de 2012, la empresa denominada E. CABRERA BREVETES E.I.R.L., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción

responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 117471 de fecha 24 de setiembre de 2012, La Empresa adjunta diversa documentación para ser considerada en la solicitud de autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 015-2012-MTC/15.pvc de fecha 10 de octubre de 2012, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde el inspector concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 250-2012-MTC/15.03.A.A., y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada E. CABRERA BREVETES E.I.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: E. CABRERA BREVETES E.I.R.L

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA

Lote N° 06, Manzana A, 1º y 2º piso, Urb. Pro Vivienda Las Palmeras, Distrito Piura, Provincia y Departamento de Piura.

CIRCUITO DE MANEJO:

Predio Rio Seco RC N° 11970, Distrito Castilla, Provincia y Departamento de Piura

Plazo de Autorización : Cinco(5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

HORARIO DE ATENCION:

Lunes a Sábado de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 07:00 p.m.

Domingos de 08:00 a.m. a 02:00 p.m.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada E. CABRERA BREVETES E.I.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plena docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores Integrales E. CABRERA BREVETES E.I.R.L.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

867938-1

**Autorizan a Escuela de Conductores
Educación al Volante SRL a impartir
cursos de capacitación para obtener
licencia de conducir**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 4304-2012-MTC/15**

Lima, 29 de octubre de 2012

VISTO:

El Parte Diario N°113451, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES EDUCACION AL VOLANTE SRL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de

Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1770-2012-MTC/15 de fecha 11 de mayo de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES EDUCACIONAL VOLANTE SRL, con RUC N° 20526525966 y domicilio en Calle Los Naranjos N° 159, Urb. Santa Isabel, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3164-2012-MTC/15 de fecha 21 de agosto de 2012, se autorizó a La Escuela el incremento de su plena docente;

Que, mediante Parte Diario N° 113451 de fecha 13 de setiembre de 2012, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, así como el incremento de plena docente, proponiendo al señor Wilder Fernández Cotrina como Instructor Teórico de Tránsito y al señor Freddy Amado Castillo Ramírez como Instructor Práctico de Manejo;

Que, el numeral c) del artículo 47º de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el artículo 43º de El Reglamento, establece las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores; encontrándose regulado en los literales a), b), c), d) e) y f) del numeral 43.2, los requisitos mínimos que debe ostentar la plena docente, en concordancia con lo exigido en el literal d) del artículo 51º de El Reglamento;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo commento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 284-2012-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES EDUCACION AL

VOLANTE SRL, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante las Resoluciones Directorales N°s 1770-2012-MTC/15 y 3164-2012-MTC/15. Asimismo, autorizar el incremento de su plana docente, tal como se detalla a continuación:

PLANA DOCENTE

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Instructor Teórico de Tránsito	Wilder Fernández Cotrina
Instructor Práctico de Manejo	Fredy Amado Castillo Ramírez

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES EDUCACION AL VOLANTE SRL, los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

866582-1

VIVIENDA

Incorporan a Director General de la Oficina General de Administración, en el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, constituido mediante R.M. N° 122-2012-VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259-2012/VIVIENDA

Lima, 21 de noviembre de 2012

VISTOS, el Oficio Múltiple N° 078-2012-CENEPRED de la Jefa del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED; y el Memorando N° 2899-2012-VIVIENDA/OGPP de la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-2012-VIVIENDA, se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en cuyo numeral 1 de la VII Disposición General se considera al Jefe de la Oficina General de Administración como miembro de dicho Grupo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Directiva en mención, establece que las entidades públicas que tengan constituidos sus Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, a la entrada en vigencia de la misma, deben adecuar su conformación en un plazo que no excederá los 30 días calendario, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la Directiva;

Que, en tal sentido, corresponde incorporar al Director General de la Oficina General de Administración, como miembro del Grupo de Trabajo constituido por Resolución Ministerial N° 122-2012-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 29664, Ley que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorpórese al Director General de la Oficina General de Administración, en el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, constituido mediante Resolución Ministerial N° 122-2012-VIVIENDA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

869794-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia total para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de noviembre de 2012

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 191-2012/SIS

Lima, 21 de noviembre de 2012

VISTOS: El Proveído N° 117-2012-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, los Memorandos N°s 646 y 655-2012-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Proveído N° 237-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2012, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la

incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, que sustituye los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, el prestador deberá reponer el 100% del consumo reportado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, en los Convenios de Gestión para la Implementación, Desarrollo y Ejecución del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud, suscrito entre el SIS y la Región de Ayacucho para el financiamiento de las prestaciones del Nivel I de atención, se establece el mecanismo de pago capitulado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 910-2011/MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, de acuerdo al párrafo precedente y a la Directiva N° 001-2009/SIS/GF, que regula el Subsidio por Sepelio de Inscritos y Asegurados al SIS, aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2009/SIS, que en su título VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES, Inciso 8.2 DE LAS ADECUACIONES, IMPLEMENTACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, 8.2.3 dispone: "La Oficina de Administración del SIS (OA), a través de los sistemas administrativos, formalizará la operación bancaria para el pago del subsidio a través de las agencias y/o sucursales del Banco de la Nación a nivel nacional y/u otra entidad bancaria autorizada por el SIS";

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 646-2012-SIS/OGPPDO, aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 00759 y 00760 para el pago de los subsidios por sepelio; asimismo, mediante el Memorando N° 655-2012-SIS/OGPPDO aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 00779 y 00794 para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de transferencias a Nivel de Componente, Finalidad y Fuente de Financiamiento para el mes de noviembre de 2012;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 88'760,545.00)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de noviembre 2012, detallados en el Anexo 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

ANEXO 01:

00 - Recursos Ordinarios	{ Transferencia Tarifada	S/. 88'101,377.00
		85'019,751.00
	Transferencia No Tarifada	2'295,998.00

ANEXO 02: Capitado 785,628.00

ANEXO 03:

09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 659,168.00
TOTAL	S/. 88'760,545.00

Artículo 2º. Aprobar la liquidación de la producción neta del mes de setiembre 2012 por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 63/100 NUEVOS SOLES (S/. 34'812,664.63)** detallada en el Anexo 04 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º. Aprobar el pago directo como subsidio por sepelio a nivel nacional por la suma total de **DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 95/100 NUEVOS SOLES, (S/. 2'092,054.95)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios y 09-Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de noviembre 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 2'087,754.95
09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 4,300.00
TOTAL	S/. 2'092,054.95

Artículo 4º. - El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud. Con relación a los programas no estratégicos deberá considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud en su Región, la programación de actividades en el Plan Operativo de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 5º. - Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/presspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y sus Anexos 01, 02, 03 y 04.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

870140-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**Aprueban Decimoquinto Fascículo
y modifican el Catálogo Nacional de
Bienes Muebles del Estado**

DIRECCIÓN DE NORMAS Y REGISTRO

RESOLUCIÓN N° 002-2012/SBN-DNR

San Isidro, 15 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realizan las entidades que conforman el Sistema en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la SBN es la única entidad que aprueba y actualiza el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, como organismo encargado de establecer los procedimientos para la administración de los bienes del Estado a nivel nacional, mediante Resolución de Superintendencia N° 158-97/SBN, se aprobó el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y la Directiva N° 001-97/SBN-UG-CIMN, instrumento técnico que permite contar con información uniforme, simple, completa, ordenada e interrelacionada de todos los tipos de bienes susceptibles de ser ingresados al inventario del patrimonio mobiliario del Estado;

Que, el Artículo 4º de la Directiva N° 001-97/SBN-UG-CIMN establece que la actualización y divulgación del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado es permanente, para lo cual el Artículo 7º de la acotada Directiva dispone que será la SBN la que dispondrá la consulta progresiva y selectiva de los respectivos proyectos de apéndices del mencionado Catálogo;

Que, la referida Directiva establece que la actualización del Catálogo se realizará cada año a través de fascículos aprobados por Resolución de Superintendencia, estando aprobados desde el Primero al Decimocuarto Fascículo;

Que, el proceso de actualización del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado se sustenta, entre otros aspectos, en las propuestas formuladas por diversas entidades del Estado las que solicitan la incorporación de diferentes tipos de bienes muebles al correspondiente Catálogo de acuerdo a las pautas establecidas en los Artículos 9º y 10º de la Directiva antes acotada;

Que, conforme a la Resolución N° 048-2011/SBN, de fecha 27 de julio de 2011, se delegó a la Dirección de Normas y Registro la facultad del Superintendente Nacional de Bienes Estatales contenida en el artículo 11º inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, a fin que proceda a aprobar los fascículos anuales del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, mediante Informe N° 031-2012/SBN-DNR-SDNC, de fecha 14 de noviembre de 2012, la Subdirección de Normas y Capacitación da cuenta del resultado del estudio y análisis de las propuestas de incorporación de noventa y nueve (99) tipos de bienes a ser aprobados mediante el Decimoquinto Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, y de la modificación referente a la denominación de cinco (5) tipos de bienes muebles del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Resolución N° 158-97/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Decimoquinto Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, que contiene la relación de noventa y nueve (99) nuevos tipos de bienes muebles susceptibles de ser inventariados por las entidades del Estado, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la modificación del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado: referente a la denominación de cinco (5) tipos de bienes muebles, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que los Anexos señalados en los Artículos 1º y 2º sean publicados en la Página Web de la SBN (www.sbn.gob.pe).

Artículo 4º.- Disponer la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución por todas las entidades del

Estado, bajo responsabilidad de la Oficina General de Administración o la Oficina que haga sus veces.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CÉSAR NEYRA CRUZADO
Director de Normas y Registro

869379-1

Aprueban el "Compendio del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado"

DIRECCIÓN DE NORMAS Y REGISTRO

RESOLUCIÓN N° 003-2012/SBN-DNR

San Isidro, 16 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realizan las entidades que conforman el Sistema en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la SBN es la única entidad que aprueba y actualiza el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, como organismo encargado de establecer los procedimientos para la administración de los bienes del Estado a nivel nacional, mediante Resolución de Superintendencia N° 158-97/SBN, se aprobó el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, con un total de 1 453 tipos de bienes muebles susceptibles de ser ingresados al inventario del patrimonio mobiliario del Estado, los cuales se han venido incrementando, con Fascículos según el detalle siguiente:

FASCICULO	RESOLUCION	APRO-BADOS	EXCLUI-DOS	CANTIDAD DE TIPOS
Primero	040-98/SBN	161	16	145
Segundo	090-1999/SBN	693	2	689
Tercero	130-2000/SBN	480	1	478
Cuarto	089-2001/SBN	333	0	332
Quinto	004-2002/SBN	151	0	150
Sexto	013-2003/SBN-GO	85	0	84
Séptimo	015-2004/SBN-GO	79	0	79
Octavo	003-2005/SBN-GO	100	2	99
Noveno	006-2006/SBN-GO	122	0	117
Décimo	016-2007/SBN-GO	65	0	65
Undécimo	009-2008/SBN-GO	138	7	153
Duodécimo	025-2009/SBN-GO	115	3	117
Decimotercero	004-2010/SBN-GO	160	4	159
Decimocuarto	022-2011/SBN-DGPE	104	9	104
Decimoquinto	002-2012/SBN-DNR	99	0	99
TOTAL		2 888	44	2 844

Que, en consecuencia a la fecha el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado contiene 4 297 tipos de bienes muebles vigentes;

Que, mediante Informe N° 032-2012/SBN-DNR-SDNC, de fecha 16 de noviembre de 2012, la Subdirección de Normas y Capacitación da cuenta de la necesidad de emitir una versión compendiada de los tipos de bienes muebles contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y sus Fascículos correspondientes, como instrumento técnico que permita contar con información uniforme, simple, completa, ordenada e interrelacionada

de los tipos de bienes muebles vigentes; precisando que en dicho consolidado no se encuentran los tipos de bienes excluidos;

Que, con la finalidad de facilitar su uso y fácil manejo, resulta necesario que el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado se encuentre consolidado en un sólo documento a fin de que sirva de herramienta de consulta, en donde se contemple la relación de los tipos de bienes muebles vigentes, desde su aprobación inicial hasta la fecha, ordenados por grupo genérico y clase, cuyas denominaciones vienen utilizando las entidades públicas para la identificación de los bienes muebles de propiedad estatal, conforme el detalle siguiente:

COMPENDIO DEL CATÁLOGO NACIONAL
DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO

CODIGO	GRUPO GENERICOS	CODIGO	CLASE	CANTIDAD DE TIPOS DE BIENES
04	AGRICOLA PESQUERO	22	EQUIPO	94
		64	MOBILIARIO	18
11	A I R E ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	22	EQUIPO	72
18	ANIMALES	78	PRODUCCION Y SEGURIDAD	8
25	ASEO Y LIMPIEZA	22	EQUIPO	34
		64	MOBILIARIO	8
32	COCINA Y COMEDOR	22	EQUIPO	74
		64	MOBILIARIO	26
39	CULTURA Y ARTE	22	EQUIPO	150
		64	MOBILIARIO	51
46	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	22	EQUIPO	73
53	HOSPITALIZACION	22	EQUIPO	809
		64	MOBILIARIO	132
60	INSTRUMENTO DE MEDICION	22	EQUIPO	568
67	MAQUINARIA, VEHICULOS OTROS	04	AERONAVE	12
		22	EQUIPO	353
		29	FERROCARRIL	15
		36	MAQUINARIA PESADA	104
		50	MAQUINA	406
		64	MOBILIARIO	53
		71	NAVE O ARTEFAC TO NAVAL	61
		82	VEHICULO	39
74	OFICINA	08	COMPUTO	95
		22	EQUIPO	85
		64	MOBILIARIO	249
81	RECREACION DEPORTE	22	EQUIPO	101
		64	MOBILIARIO	48
88	SEGURIDAD INDUSTRIAL	22	EQUIPO	44
95	TELECOMUNI- CACIONES	22	EQUIPO	515
			TOTAL	4 297

Que, conforme a la Resolución N° 048-2011/SBN, de fecha 27 de julio de 2011, se delegó a la Dirección de Normas y Registro la facultad del Superintendente Nacional de Bienes Estatales contenida en el artículo 11º

inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, a fin que proceda a aprobar los fascículos anuales del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Resolución N° 158-97/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el “Compendio del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado” conforme el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º. Disponer que el Anexo señalado en el artículo anterior sea publicado en la Página Web de la SBN (www.sbn.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CÉSAR NEYRA CRUZADO
Director de Normas y Registro

869379-2

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución del “Directorio Nacional de Cooperativas 2012” a nivel nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 311-2012-INEI

Lima, 20 de noviembre del 2012

Visto el Oficio N° 180-2012-PRODUCE/DVMYPE, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, solicitando autorización para la ejecución del “Directorio Nacional de Cooperativas 2012”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de estadísticas básicas referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, con la finalidad de obtener información básica y actualizada respecto a la identificación, cuantificación así como la actividad económica que desarrollan las cooperativas, a fin de que sirva de instrumento para el diseño de planes estadísticos, programas y proyectos relacionados a su desarrollo productivo, económico, financiero y social del sistema cooperativo; el mismo que permitirá interrelacionar a la empresa cooperativa con el Estado;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución del “Directorio Nacional de Cooperativas 2012”, a nivel nacional, así como aprobar los formularios respectivos y fijar el plazo máximo de la entrega de la información solicitada, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la visación de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución del "Directorio Nacional de Cooperativas 2012" a nivel nacional, dirigida a las cooperativas de los sectores agrícola, pesca, comercio, minería, manufactureras, servicios entre otras, la que será ejecutada por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción.

Artículo 2º.- Aprobar el formulario del mencionado Directorio, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer como período de ejecución del proceso de captación de información, del 20 de noviembre al 18 de diciembre del 2012, que podrán registrarse a través del formulario virtual o remitir el formulario impreso.

Artículo 4º.- Las cooperativas podrán acceder al llenado del formulario virtual a través de un aplicativo Web que estará disponible en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es <https://extranet.produce.gob.pe> utilizando para ello la respectiva CLAVE de ACCESO, que solicitarán a la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción al correo electrónico: directoriocooperativas@produce.gob.pe.

Artículo 5º.- Los formularios debidamente absueltos y diligenciados deberán ser remitidos en Lima a la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, ubicada en calle Uno Oeste Nº 060-Urb. Círcopac, San Isidro, Lima, y en los otros departamentos del país, a las Direcciones Regionales de Producción.

Artículo 6º.- Sólo para aquellas cooperativas que no tengan facilidad de acceso a Internet, de manera excepcional y por un plazo determinado y previa coordinación con la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, podrán solicitar el envío del formulario físico a la siguiente dirección de correo electrónico: directoriocooperativas@produce.gob.pe.

Artículo 7º.- Las cooperativas a que se refiere el Art. 1º de la presente Resolución, que incumplan con la presentación del formulario en el plazo y términos indicados, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87º, 89º y 90º del D.S. Nº 043-2001-PCM.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

869650-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 060-00-0000084/SUNAT**

Trujillo, 15 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT faculta a los Intendentes Regionales

a designar a los auxiliares coactivos que ejercerán sus funciones en el ámbito de su competencia;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad resulta necesario designar nuevo personal en calidad de Auxiliar Coactivo y dejar sin efecto la designación del personal que desempeñará funciones distintas a las de cobranza coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo Nº 953, establece los requisitos que deben reunir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, la Sra. Emma Fiorella Bengoa Seminario (DNI 18212930) ha presentado declaración jurada señalando que cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 114 del Código Tributario;

Que, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos ha informado que la Sra. Emma Fiorella Bengoa Seminario cumple con los requisitos establecidos en los incisos a, b) y c) del numeral 5.4.1 de la Circular 009-2005 y que ha ingresado a la institución por concurso público de méritos;

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 50º y 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación como Auxiliar Coactivo de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad de los Sres. Carlos Alberto Chilo Valdez y Mirta Díaz Chinchayhuara.

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad a la Sra. Emma Fiorella Bengoa Seminario.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GIOVANNA CONSUELO FERNÁNDEZ VELAZCO
Intendente Regional
Intendencia Regional La Libertad

869209-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional del Santa a EE.UU., en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

RESOLUCIÓN Nº 542-2012-CU-R-UNS

Nuevo Chimbote, 11 de octubre de 2012

Visto la invitación del Centro de Desarrollo CDU UNIVERSIA, con registro de SUT Nº 5065-12; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Desarrollo CDU UNIVERSIA, invita al señor Rector de nuestra institución, al "SEMINARIO GESTIÓN Y VINCULACIÓN DE EXALUMNOS", dirigido a Rectores, Vicerrectores, Directores, Gerentes y Responsables de la gestión en las instituciones de Educación Superior, el mismo que se llevará a cabo los días 28 al 30 de noviembre del presente año, en la ciudad de Miami – USA;

Que, asimismo, con Oficio Nº 1274-2012-UNS-OCP, de fecha 18.09.2012, la Jefatura de la Oficina Central de Planificación, alcanza el Oficio Nº 0938-2012-UNS-OCP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto, en el cual emitió la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL del gasto que irrogará el viaje del señor Rector, señalando que deberá afectarse en la Meta Nº 06 Especialistas, docentes y promotores

educativos comunitarias con capacidades para el manejo de las metodologías de enseñanza y evaluación, Actividad 5.001384, y por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto UNS;

Que, dada la importancia de la participación del señor Rector de la UNS en el evento antes señalado, el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 19-2012, de fecha 27 de setiembre de 2012, acordó autorizar su viaje, concediéndole la licencia por los días 27 al 30 de noviembre de 2012, cuatro (04) días de viáticos internacionales (que incluye 01 día por gastos de instalación y traslado), pasajes terrestres (Chimbote-Lima-Chimbote), pasajes aéreos (Lima-Miami-Lima), y el pago por derecho de inscripción;

Estando a las consideraciones que anteceden, a lo acordado en el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 19-2012, de fecha 27 de setiembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto de Urgencia N° 002-2006 y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje del señor Ms. PEDRO ELISEO MONCADA BECERRA, Rector de la Universidad Nacional del Santa, a la ciudad de Miami - USA, los días 27 al 30 de noviembre de 2012, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR al señor M.Sc. VICTOR AUGUSTO CASTRO ZAVALETA, Vicerrector Académico de la Universidad, asumir durante los referidos días, las funciones del Rector Titular, incluida la representación legal de la Universidad.

Artículo 3º.- La Universidad Nacional del Santa cubrirá los gastos siguientes:

- Viáticos (4 días a \$ 220,00 por día)	: US\$ 880,00
- Pasajes Terrestres Chimbote-Lima-Chimbote	: S/ 180,00
- Pasajes Lima-Miami-Lima	: US\$ 1 319,00
- Derecho de inscripción	: US\$ 2 124,00

Artículo 4º.- PRECISAR que, dentro de los quince días calendarios siguientes de efectuado el viaje, se deberá presentar a la Institución un informe detallado, describiendo las acciones realizadas durante el evento mencionado, juntamente con la entrega de la rendición de cuentas correspondientes a los montos entregados.

Artículo 5º.- El egreso que ocasione la aplicación de la presente resolución, se afectará en la Meta N° 06 Especialistas, docentes y promotores educativos comunitarias con capacidades para el manejo de las metodologías de enseñanza y evaluación, Actividad 5.001384, y por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 del Pliego 536 de la Universidad Nacional del Santa.

Artículo 6º.- LA presente resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

PEDRO ELISEO MONCADA BECERRA
Rector de la Universidad Nacional del Santa
HERMES ARNALDO LOZANO LUJÁN
Secretario General

870009-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Renuevan inscripción de GfK - Conecta S.A.C. en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCIÓN N° 1050-A-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01486

Lima, ocho de noviembre de dos mil doce.

VISTA la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras, formulada por Hernán Felipe Chaparro Melo, representante de la empresa encuestadora GfK - Conecta S.A.C.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 224-2004-JNE, de fecha 14 de octubre de 2004, se inscribió a Conecta Asociados S.A.C. en el Registro Electoral de Encuestadoras con Partida Registral N° 083-REE/JNE. Posteriormente, el Jurado Nacional de Elecciones expidió la Resolución N° 176-2006-JNE, del 24 de febrero de 2006, que renueva su inscripción. Por segunda vez, el 19 de noviembre de 2009, con la Resolución N° 793-2009-JNE, se renovó la inscripción, cambiándose su denominación social a la de GfK - Conecta S.A.C.

El 5 de noviembre de 2012, la gerente de GfK - Conecta S.A.C. solicitó la renovación de su inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los artículos 178.1 y 178.3 de la Constitución Política y el artículo 5.g de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el JNE mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, regula los requisitos y procedimientos de inscripción. Asimismo, establece que solo podrán publicarse encuestas de personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, mediante la Resolución N° 5011-2010-JNE, se aprobó el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras (en adelante, el Reglamento), en el cual se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales, que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

El artículo 7 del Reglamento establece los requisitos para la renovación de inscripción, dentro de los cuales se debe presentar copia actualizada de la ficha registral expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la ficha RUC expedida por la Superintendencia de Administración Tributaria y la constancia de pago de la tasa correspondiente.

3. Se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la copia de la ficha registral correspondiente a la Partida N° 11484450, la ficha RUC N° 20506019517, y la constancia de pago de la tasa correspondiente; asimismo, se ha constatado la necesidad de actualizar la información registrada previamente. En consecuencia, corresponde renovar la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras a GfK - Conecta S.A.C. en la Partida Registral N° 083-REE/JNE, así como actualizar los datos correspondientes al nombre, dirección de correo electrónico y números de teléfono y fax de dicha encuestadora.

La renovación de inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, conforme con el artículo 5 del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR la inscripción de GfK - Conecta S.A.C. en la Partida Registral N° 083-REE/JNE, del Registro Electoral de Encuestadoras, la cual deberá actuar de acuerdo con el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras y las demás normas electorales pertinentes.

Artículo Segundo.- DISPONER se actualice, en el Registro Electoral de Encuestadoras, los datos de la encuestadora GfK - Conecta S.A.C. señalados en el considerando tercero de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

867009-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Rectifican la dirección de oficina especial de Financiera Confianza, ubicada en el distrito de Chavínillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN SBS N° 8543-2012

Lima, 9 de noviembre 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Confianza para que se rectifique el distrito de un local compartido ubicado en el distrito de Chavínillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 2749-2010, de fecha 22.03.2010, se autorizó la apertura de siete (07) oficinas especiales en la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, entre las cuales se incluye a la oficina en mención.

Que, mediante Resolución SBS N° 5981-2012, de fecha 15.08.2012, se autorizó el cierre de siete (07) oficinas especiales en la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, entre las cuales se incluye a la oficina en mención.

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, la Resolución SBS N° 775-2008; y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar la dirección (distrito) de la oficina especial en la modalidad de local compartido, cuyo cierre se autorizó mediante Resolución SBS N° 5981-2012, en los términos siguientes:

- Dice: Local Chanivillo – Distrito de Chanivillo.
- Debe decir: Local Chavínillo – Distrito de Chavínillo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

869203-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. el traslado de agencias y cierre de oficina especial ubicadas en los departamentos de Cusco y Apurímac

RESOLUCIÓN SBS N° 8591-2012

Lima, 12 de noviembre del 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. – CMAC Cusco S.A., para que se le autorice el traslado de una Agencia ubicada en la Calle Palacio s/n, en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, al local ubicado en el Lote B del inmueble en la esquina formada entre la Av. Mariscal Castilla N° 855-857-859 y la Av. Nueve de Noviembre N° 101-103, en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 856-2003 de fecha 05 de junio de 2003, se autorizó la modificación del artículo único de la Resolución SBS N° 303-2003 de fecha 13 de marzo de 2003, en la parte referente a la ubicación de la Agencia, indicándose como dirección correcta Calle Palacio s/n, distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondientes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. el traslado de una Agencia ubicada en la Calle Palacio s/n, en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, a su nuevo local ubicado en el Lote B del inmueble en la esquina formada entre la Av. Mariscal Castilla N° 855-857-859 y la Av. Nueve de Noviembre N° 101-103, en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

869431-1

RESOLUCIÓN SBS N° 8595-2012

Lima, 12 de noviembre del 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. – CMAC Cusco S.A., para que se le autorice el cierre de una Oficina Especial ubicada en el Local Municipal del Centro Poblado de Kiteni (s/n), distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 1244-2007 de fecha 13 de setiembre de 2007, se autorizó la apertura de la referida Oficina Especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar a esta Superintendencia la documentación pertinente para el cierre de la Oficina Especial solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.– Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. – CMAC Cusco S.A., el cierre de una Oficina Especial ubicada en el Local Municipal del Centro Poblado de Kiteni (s/n), distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

869406-1

RESOLUCIÓN SBS N° 8610-2012

Lima, 13 de noviembre del 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. – CMAC Cusco S.A., para que se le autorice el traslado de una Agencia ubicada en el Jirón Ramón Castilla N° 381, esquina con el Jirón Juan A. Trelles, distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, al local ubicado en la esquina del Jirón Ramón Castilla N° 521, con Jirón Guillermo Cáceres Tresierra N° 275, 281 y 287, del distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros

correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.– Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. el traslado de una Agencia ubicada en el Jirón Ramón Castilla N° 381, esquina con el Jirón Juan A. Trelles, distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, a su nuevo local ubicado en la esquina del Jirón Ramón Castilla N° 521, con Jirón Guillermo Cáceres Tresierra N° 275, 281 y 287, del distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

869405-1

Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la conversión de agencia y oficina especial ubicadas en las provincias de Yunguyo y El Collao, departamento de Puno

RESOLUCIÓN SBS N° 8612-2012

Lima, 13 de noviembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Edyficar S.A. para que se le autorice la conversión de una (01) agencia en oficina especial.

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009, la Resolución SBS N° 281-2012 del 20 de Junio de 2012 y el Memorándum N° 788-2012-SABM del 12 de noviembre de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.– Autorizar a Financiera Edyficar S.A. la conversión de su agencia en oficina especial ubicada en Jr. Grau N° 544, Cercado de Yunguyo, distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i)

869397-1

RESOLUCIÓN SBS N° 8613-2012

Lima, 13 de noviembre 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Edyficar S.A. para que se le autorice la conversión de una (01) oficina especial en agencia.

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud:

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009, la Resolución SBS Nº 281-2012 del 20 de Junio de 2012 y el Memorándum Nº 788-2012-SABM del 12 de noviembre de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Edyficar S.A. la conversión de su oficina especial en agencia ubicada en Jr. 2 de Mayo Nº 335, Barrio Santa Bárbara, distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i)

869397-2

Lograr la implementación de instrumentos de evaluación, valoración y financiamiento para la conservación de los recursos naturales, diversidad biológica y servicios ambientales en el país"; y, en su Eje de Política 2: Gestión de la Calidad Ambiental, en sus lineamientos de política establece: "a) Impulsar una adecuada calidad ambiental de los cuerpos de agua del país de acuerdo a estándares que permitan evitar riesgos a la salud y al ambiente".

Que, en los anexos de la Resolución Jefatural Nº 202-2010-ANA emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) en base al Informe Técnico Nº 0112-2010-ANA-DCPRH-ERH-CAL de fecha 18 de marzo de 2010, se evidencia que los cuerpos de agua constituidos por los ríos Cedro, Pisit, Santa Catalina, Cañad, Cumbil, San Lorenzo, quebradas Bramadero, Colorada, Las Gradas, Azufre y Cirato, pertenecientes al área de influencia del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque NO SE ENCUENTRAN CATEGORIZADOS, en igual situación se encuentran otros cuerpos de agua como el mar de San José, el mar de Pimentel, el Río Motupe, entre otros.

Que, en los informes técnicos; emitidos por la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos, se evidencia la necesidad y urgencia de efectuar la categorización de los cuerpos de agua constituidos por los ríos Cedro, Pisit, Santa Catalina, Cañad, Cumbil, San Lorenzo, quebradas Bramadero, Colorada, Las Gradas, Azufre y Cirato.

Que, este hecho obliga a que los estudios de monitoreo y clasificación se realicen en base a los parámetros establecidos para la Categoría 3: "riego de vegetales y bebida de animales", por disposición del numeral 3.3. del Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 023-2009-MINAM, considerando transitoriamente la categoría del recurso hídrico al cual tributan. Es decir, los Estándares de la Calidad del Agua (ECA) con los cuales se realiza el estudio comparativo, son de aguas que se usan para el riego de vegetales y bebida de animales; sin embargo, en su zona de influencia estos cuerpos de agua actualmente tienen otro contexto tal como lo señala el INFORME TÉCNICO Nº 001-2012-ANA-PMGRH/CUENCA PILOTO CHANCAY LAMBAYEQUE/MCL: "La minería en la Cuenca de Chancay - Lambayeque está localizada principalmente en la parte alta, dentro de las provincias de Chugur; Catilluc y Santa Cruz, entre otros. Existen aproximadamente 250 zonas mineras, de las cuales el 50% cuenta con concesiones aprobadas, las restantes están en la fase de exploración. Aunque es una actividad todavía incipiente en la cuenca, de iniciarse la explotación de las zonas mineras, en actual fase de exploración, surgiría el potencial riesgo de afectación a la calidad de los cuerpos de agua ubicados en sus ámbitos de influencia.

En la zona de la cabecera de cuenca se encuentra ubicada la empresa Minera La Zanja S.R.L. (Pulán - Santa Cruz de Succhabamba - Cajamarca), la cual entró en operación en agosto del año 2010. Asimismo, se encuentra la Compañía Minera Coymolache S.A. (Hualgayoc - Hualgayoc - Cajamarca), la cual actualmente ya se encuentra en la etapa operación; sin embargo, se debe precisar que el ámbito de influencia de la zona de extracción de materiales de este asentamiento minero está comprendido por la cuenca Chancay - Lambayeque, en tanto la zona de procesamiento de la materia prima se encuentra comprendida por la cuenca Llaucano. Por otro lado, en la zona denominada paraje Sinchao, distrito Chugur; provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca se encuentra una zona de pasivos ambientales correspondientes a la Corporación Minera Sinchao S.A. C., los cuales se encuentran en estado de abandono".

Que, esta situación se agrava con la emisión de las Resoluciones Directorales Nº 089-2012-ANA -DGCRH y 090-2012-ANA-DGCRH de fechas 20 y 21 de junio de 2012 con las que se está autorizando el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas del proyecto minero "La Zanja" a la quebrada "La Pampa", la cual es afluente del río Cañad y en la quebrada "El Cedro" afluente del Río Chancar; hecho que varía ostensiblemente la condición del uso de estas aguas.

Que, existe urgencia de efectuar la categorización de los cuerpos de agua constituidos por los ríos Cedro, Pisit,

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE

Disponen elevar solicitud de categorización de cuerpos de agua que no se encuentran registrados en la R.J. Nº 202-2010-ANA a la Autoridad Nacional del Agua

ORDENANZA REGIONAL
Nº 020-2012-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 12 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2012, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, para el logro de sus objetivos habilita a los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca a que puedan realizar labores de vigilancia y fiscalización en las fuentes naturales de agua, para prevenir y combatir los efectos de la contaminación.

Que, en la Región Lambayeque el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay-Lambayeque, creado por Decreto Supremo Nº 008-2011-AG, es un órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, que tiene por objeto participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, mediante la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en cuencas de su ámbito.

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM del 23 de mayo de 2009, en su Eje de Política 1: Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en los objetivos de eje, señala: "9)



Santa Catalina, Cañad, Cumbil, San Lorenzo, quebradas Bramadero, Colorada, Las Gradas, Azufre y Cirato todos pertenecientes al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque a fin de que en los análisis como resultado de las labores de vigilancia y fiscalización se utilicen los parámetros que realmente le corresponden;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 8º numerales 1), 6) y 8) establecen la participación, eficiencia y sostenibilidad como los principios rectores de las políticas y de la gestión regional.

Que, el Artículo 9º inc. g) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala como competencia constitucional de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades en materia de medio ambiente.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 10, párrafo 2º, literal d) establece como competencia regional compartida la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental.

Que, el Artículo 73º de la Ley Nº 29338 establece ad pedem litterae: "Los cuerpos de agua pueden ser clasificados por la Autoridad Nacional teniendo en cuenta la cantidad y calidad del agua, consideraciones hidrográficas, las necesidades de las poblaciones locales y otras razones técnicas que establezca". Esta norma establece que la Autoridad Nacional del Agua - ANA tiene la facultad exclusiva de realizar esta clasificación, es por ello que atendiendo a la competencia, a la urgencia y a la necesidad el Consejo Regional de Lambayeque está acudiendo a la autoridad designada por ley para que realice la correspondiente acción para la que se encuentra facultada.

Que, en este sentido, el inc. a), del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que, estando a lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente norma regional;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- DISPONER que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, a través de su Secretaría, eleve a la Autoridad Nacional del Agua nuestra solicitud de categorización de los cuerpos de agua que no se encuentran registrados en la Resolución Jefatural Nº 202-2010-ANA compuestos por los ríos Cedro, Pisit, Santa Catalina, Cañad, Cumbil, San Lorenzo, quebradas Bramadero, Colorada, Las Gradas, Azufre y Cirato y otros que estuvieran en similar condición, como el mar de San José, el mar de Pimentel, el río Motupe, entre otros.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR que la Autoridad Nacional del Agua mediante la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos, SUSPENDA las autorizaciones emitidas mediante las Resoluciones Directorales Nos. 089 y 090-2012-ANA-DGCRH, en tanto se realice la clasificación correspondiente.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR que la Autoridad Local del Agua - ALA y el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay-Lambayeque de manera formal, hagan suyo y eleven a la Autoridad Nacional del Agua nuestro pedido de categorización de los cuerpos de agua que no se encuentran registrados en la Resolución Jefatural Nº 202-2010-ANA señalados en el artículo anterior.

Artículo Cuarto.- PUBLÍQUESE el texto de la presente ordenanza en el Portal de Transparencia de la página web institucional y en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

869434-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Desconcentran la facultad de conocer en primera instancia las solicitudes presentadas por los administrados en los procedimientos regulados por el TUPA, así como los recursos de reconsideración en las unidades orgánicas de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 014-2012-MDI**

Independencia, 19 de noviembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTOS, los proveídos Nº 1640-2012-GM/MDI y 1691-2012-GM/MDI, Informe Nº 994-2012-GAL/MDI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, señala que los órganos de gobierno local son las Municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 61.2 del artículo 61, de la Ley del procedimiento administrativo General – Ley Nº 27444" Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27 y 39 de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente.

Que, resulta necesario desconcentrar a la Alta Dirección de los procesos decisarios y se transfieren las facultades de gestión, resolutivas y administrativas a los niveles de inferior jerarquía, reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos.

Que, asimismo se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos pueda atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los interesados a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el titular de la entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores.

Que, mediante Ordenanza Nº 266-MDI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Independencia, como instrumento normativo de la gestión institucional que establece la estructura orgánica y funciones generales de los órganos que conforman la Municipalidad Distrital de

Independencia, por lo que resulta necesario adecuar los procedimientos existentes en el TUPA de la corporación edil a la nueva estructura orgánica en tanto se actualiza y simplifica el referido instrumento de gestión.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DESCONCENTRACIÓN

Desconcentrar, la facultad de conocer, en primera instancia, las solicitudes presentadas por los administrados en los procedimientos regulados por el TUPA, así como los Recursos de Reconsideración; en las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia; conforme se detalla a continuación:

1.1. Gerencia de Administración y Finanzas:

1.1.1.- Aprobación de expedientes de contratación de procesos de menor cuantía.

1.1.2.- Aprobación de bases de procesos de selección de menor cuantía

1.1.3.- Otorgamiento de permisos por Lactancia

1.1.4.- Aprobación y modificación del rol de vacaciones

1.1.5.- Reconocimiento y pagos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio

1.1.6.- Otorgamiento de pensión de cesantía, jubilación, sobrevivientes a ex servidores municipales y a quienes de ellos se deriven sus derechos y modificaciones.

1.1.7.- Reconocimiento de pago por compensación vacacional (vacaciones truncas)

1.1.8.- Reconocimiento de pago por compensación por tiempo de servicios.

1.1.9.- Reconocimiento de pago por compensaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores (créditos devengados), sobre remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones

1.1.10.- Reconocimiento de pago de beneficios sociales a obreros.

1.1.11.- Declaración de Abandono de expedientes en trámite, conforme a la ley de Procedimientos administrativos General.

1.1.12.- Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes le corresponda.

1.2.- Gerencia de Gestión Urbana

1.2.1.- Aprobación de expedientes técnicos

Artículo Segundo.- ATRIBUCIONES DELEGADAS AL GERENTE MUNICIPAL

DELEGAR, en el Gerente Municipal, las facultades administrativas y resolutivas con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad del Gerente Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Distrital de Independencia, quedando establecidas de la siguiente manera:

2.1.- Resolver, en segunda instancia, los Recursos de Apelación de los procedimientos administrativos que conocen las unidades orgánicas a que se refiere el Artículo Segundo; dándose por agotada la vía administrativa. Cabe resaltar que las solicitudes y recursos impugnatorios de naturaleza tributaria se resuelven por las instancias reguladas por el Código Tributario.

2.2.- Dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos establecidos para la primera instancia.

2.3.- Aprobar directivas internas, respecto a los asuntos de competencia de cada Gerencia o Sub Gerencia, que no supongan reglamentos de alcance general ni constituyan normas reglamentarias, previo visto bueno de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y Sub Gerencia de Planificación.

Artículo Tercero.- RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

Las resoluciones que sean emitidas por la respectiva instancia administrativa, serán dictadas bajo estricta

responsabilidad de los funcionarios que las visen y suscriban y llevaran de forma obligatoria el logotipo de la Municipalidad Distrital de Independencia. Las Resoluciones que se emitan en aplicación de la presente resolución, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan. Así mismo establecer que las resoluciones que se dicten en segunda instancia deberán contar con informe emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

Artículo Cuarto.- DISTRIBUCIÓN

Las resoluciones que se emitan al amparo del presente decreto serán remitidas al despacho de Alcaldía, Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Asesoría Legal, bajo estricta responsabilidad.

Artículo Quinto.- DEROGATORIA

Derógese las Resolución de Alcaldía N° 282-2011-MDI, Resolución de Alcaldía N° 296-2011-MDI y Resolución de Alcaldía N° 228-2011-MDI y todas las normas que se opongan al presente Decreto.

Artículo Sexto.- VIGENCIA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y se aplicará a todos los procedimientos que se encuentren en trámite, salvo que se haya expedido resolución en primera instancia y que corresponda, por mandato del presente Decreto de Alcaldía, conocer en segunda instancia del mismo; en cuyo caso se regirá por la normatividad anterior hasta su conclusión.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Gestión Urbana su cumplimiento y a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

869493-1

Aprueban Reglamento para la Autorización Provisional para la venta y/o comercialización de servicios en la vía pública

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 015-2012-MDI**

Independencia, 19 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Informe N° 39-2012-GDEL/MDI, de fecha 11 de Noviembre del 2012, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, con las cuales se concluye el Estudio y Soporte Técnico para autorizar la venta de productos y prestación de servicios en áreas de uso público de la Municipalidad, en concordancia con lo que dispone la Ordenanza N° 0196-2009-MDI del 30 de noviembre del 2009 y el Informe N° 1064-2012-GAL/MDI, de fecha 15 de Noviembre de 2012, que opina pertinente llevar adelante el Proyecto de Decreto de Alcaldía "Reglamentar la autorización provisional para la instalación de módulos para la venta de productos o prestación de servicios en las áreas de uso público del Distrito Independencia", y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo Segundo

del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo que se dispone en el inciso c del artículo 4º de la Ordenanza N° 0196-2009-MDI, que regula la autorización e instalación de módulos para la venta de productos y prestación de servicios en áreas de uso público de la Municipalidad, el comercio ambulatorio es una actividad que se desarrolla motivado por un estado de necesidad social, utilizando áreas de uso o dominio público, definiendo a las Áreas Reguladas como espacios de la vía pública donde la Municipalidad ha autorizado el ejercicio de comercio ambulatorio en forma temporal.

Que, tal como lo precisa el artículo 12º de la Ordenanza N° 0196-2009-MDI, el número de autorizaciones municipales a otorgarse a partir de la aprobación de dicho dispositivo será determinado de acuerdo con el resultado de los Estudios de Soporte Técnico correspondientes, elaborados por los especialistas de la Gerencia de Gestión Urbana, infiriéndose de ello, que al haberse complementado la capacidad física de las mismas, no se otorgarán nuevas autorizaciones, salvo que se declare alguna vacante.

Que, corresponde a la Alcaldía de la Corporación Municipal, reglamentar la forma y requisitos a cumplir por quienes deseen contar con la Autorización Provisional para la venta y/o comercialización de servicios en la vía pública en concordancia con la Ordenanza 196-2009-MDI.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para la Autorización Provisional para la venta y/o comercialización de servicios en la vía pública, el mismo que consta de seis capítulos, diecinueve artículos, una disposición final y dos anexos, que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- DISPONER que las Autorizaciones Provisionales que se otorguen, por medio de Resoluciones de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se otorguen cumpliendo los requisitos acotados en la Ordenanza N° 0196-2009-MDI; bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Independencia, la publicación del Reglamento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el fiel cumplimiento del presente Decreto y a Secretaría General su publicación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

869491-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Otorgan beneficios para pago de deudas tributarias y administrativas

ORDENANZA N° 395-MDJM

Jesús María, 20 de noviembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74 de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar el Código Tributario, prescribe que los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de Ley;

Que, es política de la actual administración promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo Primero.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentive el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, multas tributarias y multas administrativas.

Artículo Segundo.- Beneficio por el pago del Impuesto Predial

Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Predial, con excepción de las Instituciones Públicas, siempre que cancelen al contado la deuda total o por año, tendrán los siguientes descuentos sobre los intereses moratorios:

Deuda del año 2012:	Descuento del 90% de los intereses moratorios.
Deuda de años anteriores al 2012:	Descuento del 80% de los intereses moratorios.

Artículo Tercero.- Beneficio por el pago de Arbitrios Municipales

Los contribuyentes que registren deuda por arbitrios municipales, siempre que cancelen al contado la deuda total, por año o por predio, se les aplicarán los siguientes descuentos respecto de los intereses moratorios:

Deuda del año 2012:	Descuento del 90% de los intereses moratorios
Deuda de años anteriores al 2012:	Descuento del 80% de los intereses moratorios.

Artículo Cuarto.- Beneficio por el pago de Multas Tributarias

Los contribuyentes que registren deuda por multas tributarias, siempre que cancelen al contado la deuda, se les aplicará el 100% de descuento de los intereses moratorios devengados cualquiera sea el estado de cobranza y respecto del monto insoluto se aplicará el 90% de descuento cuando su cobranza se encuentre en la vía ordinaria y 80% de descuento a las que se encuentren en la vía coactiva

Artículo Quinto.- Beneficio para Fraccionamientos

Los fraccionamientos concedidos a personas naturales y patrimonios autónomos que se encuentren vencidos, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrán el descuento del 100% de los intereses moratorios y del fraccionamiento en el pago de sus cuotas.

Artículo Sexto.- Beneficio para el pago de las Multas Administrativas

Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa, tendrán los siguientes descuentos:

- a) Multas impuestas hasta el año 2008 : 95% de descuento
- b) Multas impuestas los años 2009 y 2010: 90% de descuento
- c) Multas impuestas los años 2011 y 2012: 85% de descuento
- d) Multas por construir sin licencia
(cualquier año): 50% de descuento.

El pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva que corresponda.

Artículo Séptimo.- Beneficio de gastos y costas procesales

Por cada expediente coactivo, se aplicará por concepto de gastos y costas procesales los montos que se detallan a continuación, en función al monto de la deuda:

- a) Deuda hasta S/. 1,000.00: S/. 15.00 (Quince y 00/100 Nuevos Soles).
- b) Deuda de S/. 1,000.01 a S/. 2,000.00: S/. 30.00 (Treinta y 00/100 Nuevos Soles).
- c) Deuda mayor a S/. 2,000.00: S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Octavo. - Reconocimiento de deuda

El pago de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación ante la administración.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos en el plazo de 30 días hábiles de haberse acogido al beneficio, de lo contrario se revertirá el beneficio aplicado y se procederá a imputar en la deuda del obligado el monto cancelado como pago a cuenta.

Artículo Noveno.- Deudas en ejecución coactiva

Las deudas que se encuentren en cobranza por la vía coactiva habiéndose ordenado dentro del correspondiente procedimiento el inicio de la ejecución forzosa de alguna medida cautelar, no gozarán de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

Las deudas que se encuentren en proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva y/o Queja ante el Tribunal Fiscal, gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza, pero deberán presentar el original del escrito con firma legalizada del titular o representante, de desistimiento de la queja ante el Tribunal Fiscal y de la pretensión ante el Poder Judicial.

Artículo Décimo.- Facultades delegadas

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente.

Artículo Undécimo.- Vigencia

La presente Ordenanza rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 07 de diciembre del 2012, inclusive.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

869346-1

Autorizan viaje de regidora a Argentina, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 052-2012-MDJM

Jesús María, 20 de noviembre del 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores, con la

dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 17 de setiembre del 2012, el Sr. Francisco Gutiérrez, Intendente del Municipio de Quilmes, ha cursado la invitación formal para que el Alcalde de la Municipalidad o un representante participe en la 17º Cumbre de la Red de MERCOCIUDADES, denominada "Hacia una Cultura de Integración Regional" a realizarse en la ciudad de Quilmes, Buenos Aires, República Argentina, los días 28, 29 y 30 de noviembre del 2012;

Que, mediante Informe Nº 00101-2012-MJM/GPP/SGPIPCTyPE de fecha 06 de noviembre del 2012, la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales informó que la participación de la Municipalidad en la Cumbre pretende la búsqueda y el hallazgo de un futuro más promisorio para las generaciones futuras, haciendo prevalecer las soluciones conjuntas para los problemas comunes y desarrollar un rol más relevante en los procesos de integración y en las agendas internacionales;

Que, el Despacho de Alcaldía, considerando la importancia del mismo, ha recomendado que la Regidora María Monserrat Antonia Benavides Alegría asista en su representación al citado evento;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realice el Alcalde y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley Nº 27619 establece las normas que regulan la autorización de viajes al exterior de funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público, en concordancia con la Ley de Presupuesto y las normas de austeridad vigentes.

Que, mediante Memorándum Nº 211-2012-GPP/MDJM del 09 de noviembre del 2012, la Gerencia Planeamiento y Presupuesto ha determinado que los gastos que irroga la asistencia al referido evento, comprende pasajes de ida y vuelta, cuyo monto total asciende a S/. 2,211.30;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Nº 2601-2012-MDJM-GPP de fecha 19 de noviembre del 2012, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva de acuerdo a la cadena de gasto siguiente: Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 03, Partida Específica: 2.3.2.1.1.1, Pasajes y Gastos de Trasporte (Monto S/. 2,211.30);

Que, con Informe Nº 1534-2012-MDJM-GAJyRC del 08 de noviembre del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se autorice por excepción el viaje al exterior de la Regidora María Monserrat Antonia Benavides Alegría a la ciudad de Quilmes, Buenos Aires, República Argentina;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, arriba al siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZASE, por excepción, el viaje en representación y comisión de servicios a la señora María Monserrat Antonia Benavides Alegría, Regidora de la Municipalidad Distrital de Jesús María, a la ciudad de Quilmes, Buenos Aires, República Argentina, del 28 al 30 de noviembre del 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Los costos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos según se detalla en la parte considerativa del presente Acuerdo, ascendiendo al monto de S/. 2,211.30;

Artículo Tercero.- La citada funcionaria efectuará al Concejo Municipal un informe sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

869345-3

Aprueban Directiva "Normas para la Conservación de Documentos en la Municipalidad Distrital de Jesús María"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 013-2012-MDJM

Jesús María, 27 de setiembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA;

VISTO; el Informe Nº 062-2012-MDJM/SG/SGTDyA-A de fecha 26 de setiembre del 2012, remitido por la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos, establece que el Archivo General de la Nación es la institución que formula y emite las normas y disposiciones que regulan los procedimientos archivísticos del conjunto de las instituciones públicas del país, estableciendo con ello, la política nacional referente a la defensa y conservación del Patrimonio Documental de la Nación, y a su uso racional, responsable y transparente;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 073-85-AGN/J, el Archivo General de la Nación aprobó las Normas Generales del Sistema Nacional de Archivos, de obligatorio cumplimiento para todos los organismos y reparticiones del Sector Público Nacional;

Que, el Decreto de Alcaldía Nº 003-2008-MDJM de fecha 24 de enero de 2008 aprobó el "Reglamento General del Sistema de Archivos de la Municipalidad de Jesús María", del cual forman parte integrante los documentos técnicos referidos en la Disposición Final Única, a los que mediante Decreto de Alcaldía Nº 007-2010-MDJM se incorporó el Índice Alfabético de Series Documentales como Anexo 07;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 173-86-AGN-J, el Archivo General de la Nación aprobó, entre otras, la Directiva Nº 007/86-AGN-DGAI "Normas para la conservación de documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional";

Que, con el fin de asegurar la integridad física de los documentos administrativos, resulta necesario aprobar la normatividad para la conservación de documentos;

Que, mediante Memorandum Nº 2222-2012-MDJM/GPP de fecha 27 de setiembre del 2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda su aprobación e implementación;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBASE la Directiva Nº 01-2012-MDJM-SG "Normas para la Conservación de Documentos en la Municipalidad Distrital de Jesús María", que consta de trece (13) artículos, que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- PÚBLICASE el presente Decreto en el diario oficial El Peruano e íntegramente la Directiva referida en el Artículo Primero, en el Portal institucional de la corporación edil: www.munijesusmaria.gob.pe

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Artículo Quinto.- DERÓGASE la Resolución de Alcaldía Nº 535-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, y demás disposiciones que se opongan a la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

869345-1

Aprueban Directiva "Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 014-2012-MDJM

Jesús María, 13 de noviembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

VISTO; el Informe Nº 294-2012-MDJM/SG/SGTDyA-A de fecha 06 de noviembre de 2012, remitido por la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 127 regula el régimen de los fedatarios en las instituciones públicas, disponiendo que cada entidad designa fedatarios institucionales, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, en la Cuarta Disposición Transitoria de la referida Ley, se establece que para efectos del Régimen de Fedatarios, se podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerán los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, la Ley Nº 27815 del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el servidor público respete los derechos de los administrados, basado en valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y eficacia en el ejercicio de la función pública;

Que, con el objeto de establecer criterios generales para la autenticación de copias y certificación de firmas, con la finalidad que todas las unidades orgánicas de la Entidad, conozcan las funciones, obligaciones y limitaciones de los fedatarios; y que éstos las cumplan eficientemente; es necesario aprobar un marco regulador de fedatarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Memorandum Nº 2541-2012-MDJM/GPP de fecha 12 de noviembre de 2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda su aprobación e implementación;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBASE la Directiva Nº 02-2012-MDJM-SG "Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María", que consta de quince (15) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y Transitoria, que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- PÚBLICASE el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano e íntegramente la Directiva referida en el Artículo Primero, en el Portal institucional de la corporación edil: www.munijesusmaria.gob.pe

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, y a todas las unidades orgánicas de la

Municipalidad Distrital de Jesús María, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Artículo Quinto.- DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente Directiva.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

869345-2

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aceptan donaciones efectuadas a favor de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO Nº 066-2012/MLV

La Victoria, 19 de noviembre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Nº 017-2012-CPAL/MLV emitido por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 56º numeral 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 9º numeral 20) de la citada norma. Asimismo, el artículo 64º de la Ley Nº 27972 establece que las donaciones de bienes a favor de las municipalidades están exoneradas de todo impuesto;

Que, la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – establece en su artículo 17º que los recursos provenientes de donaciones y transferencias, salvo en el caso de operaciones de libre disponibilidad que contemple el Marco Macroeconómico Multianual de acuerdo a l programa económico del gobierno, sólo se presupuestan cuando se suscriban o emitan los respectivos instrumentos bancarios y/o financieros de acuerdo a la legislación aplicable, o se celebre el contrato o convenio pertinente;

Que, el artículo 69º de la Ley Nº 28411 señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsables serán aprobadas por Resolución del Titular de la entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los gobiernos regionales y del Concejo Municipal en el caso de los gobiernos locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicho dispositivo, según corresponda debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT's);

Que, mediante cartas que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, las empresas Grupo Inmobiliario Gallardo Barahona S.A., EMCH Servicios Ecológicos SAC e Inmobiliaria Siete EIRL comunican la aprobación de la donación de dinero en efectivo por

los montos de S/.60,000.00; S/.10,000.00 y S/.5,000.00 respectivamente, en atención a lo solicitado mediante sendas cartas remitidas por la Municipalidad de La Victoria, en las cuales requieren apoyo económico a dichas empresas para culminar la obra “Mejoramiento de la Infraestructura de la Plaza Manco Cápac y Áreas aledañas, distrito de La Victoria – Museo a cielo abierto”;

Que, al respecto la Subgerencia de Tesorería mediante Informe Nº 573-2012-SGT/MLV y la Gerencia de Finanzas mediante Memorándum Nº 639-2012-GF/MDLV, han informado que las empresas antes mencionadas han efectuado los depósitos por los montos referidos previamente, los cuales suman un total de S/.75,000.00 (setenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles), tal como consta en los recibos de caja Nº 045149-2012, Nº 049531-2012 y Nº 032101-2012;

Que, en atención a lo expuesto la Subgerencia de Presupuesto y Estadística y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante informes Nº 258-2012-GPP-SGPE-MDLV y Nº 217-2012-GPP-MDLV, respectivamente, que la donación que ofrecen las personas jurídicas antes mencionadas cuentan con el respaldo técnico legal correspondiente en la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto –, precisando que a efectos de proceder a su incorporación en el presupuesto institucional de la Municipalidad resulta necesario contar con el Acuerdo de Concejo que acepte las mismas, a fin que posteriormente se emita la Resolución de Alcaldía que autoriza su desagregación en el presupuesto, con el instrumento financiero respectivo que sustente que la donación se hizo efectiva;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia Municipal mediante Proveído Nº 4808 y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 422-2012GAJ/MLV, así como de las gerencias y subgerencias citadas previamente; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aceptar las donaciones que efectúan a favor de la Municipalidad de La Victoria las personas jurídicas: Grupo Inmobiliario Gallardo Barahona S.A., EMCH Servicios Ecológicos SAC e Inmobiliaria Siete EIRL, por un monto total de S/.75,000.00 (sesenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles) conforme se detalla en los considerandos del presente. Dichas donaciones serán destinadas a la obra denominada “Mejoramiento de la Infraestructura de la Plaza Manco Cápac y Áreas aledañas, distrito de La Victoria – Museo a cielo abierto”, por lo que se faculta al señor Alcalde a suscribir toda documentación e instrumentos legales que resulten necesarios para el cumplimiento y formalización de las donaciones que se reciben.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y a las gerencias de Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto y de Administración, que efectúen el registro correspondiente de las donaciones dinerarias que se reciben, así como que ejecuten las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones que permitan asegurar el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con lo establece el artículo 69º de la Ley Nº 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto –.

Artículo Cuarto.- Agradecer a las empresas Grupo Inmobiliario Gallardo Barahona S.A., EMCH Servicios Ecológicos SAC e Inmobiliaria Siete EIRL por las donaciones efectuadas a favor de la Municipalidad, con lo cual han contribuido con el mejoramiento urbanístico y la difusión de la cultura en el distrito de La Victoria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

869960-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Dictan medidas para regular el uso y mantenimiento de las áreas verdes de uso público y los espacios públicos en el distrito

ORDENANZA Nº 393-MPL

Pueblo Libre, 12 de setiembre de 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria Nº 19 de la fecha, de conformidad con el Dictamen Conjunto Nº 004-2012-MPL/CPL-CPDDA-CPAfp;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607, en su Artículo 194º establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el artículo 5º la Ordenanza Nº 525-MML que aprueba el Régimen de Intangibilidad, Protección, Conservación, Defensa y Mantenimiento de las Áreas Verdes de Uso Público ubicadas en Lima Metropolitana, establece que las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima están obligadas a conservar, defender, proteger y mantener las áreas verdes de uso público de su localidad, sea de manera directa o a través de convenios de cooperación con entidades públicas o privadas y la participación de la sociedad civil organizada impulsando las medidas necesarias para evitar su deterioro;

Que, los principales motivos que han producido que un bien o recurso natural sufra cambios negativos son las acciones humanas y teniendo en cuenta la preocupación de esta Corporación Edil respecto a la protección del derecho de todos los residentes del distrito a gozar de un medio ambiente adecuado, conforme lo consagra el numeral 22) del artículo 2º de nuestra Constitución Política, es necesario tomar las medidas necesarias y frenar las consecuencias del impacto ambiental;

Que, siendo una competencia municipal la preservación y protección al medio ambiente es necesario contar con una norma que regule el uso y mantenimiento de las áreas verdes y los espacios públicos en el distrito de Pueblo Libre, ello desde una perspectiva orientada hacia un manejo apropiado de éstos, asegurando así una adecuada calidad de vida en un medio ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, preservando la salud de los vecinos y de terceros, promoviendo la convivencia en los espacios públicos con las condiciones ambientales óptimas; y,

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE DICTA MEDIDAS PARA REGULAR EL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, conservación y disfrute de las áreas verdes

y los espacios públicos dentro de la jurisdicción de Pueblo Libre, buscando con ello mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que en ella viven.

Artículo 2º. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza involucra a los parques, jardines públicos, propiamente dichos, a los espacios públicos sin jardines o ajardinados, que incluyen a las plazas y sus jardines públicos, los jardines en torno a monumentos, las isletas vivas, jardines de aislamiento, las alineaciones de árboles en aceras y paseos, las jardineras y elementos de jardinería instalados en la vía pública, los paseos peatonales y las áreas recreativas.

CAPÍTULO II

DE LAS ÁREAS VERDES

Artículo 3º. Las áreas verdes de uso público que ya existen o que se generen en el área urbana del Distrito de Pueblo Libre, constituyen áreas de naturaleza intangible, inalienable e imprescriptible. Su conservación, defensa y mantenimiento son acciones que por razones de equilibrio ecológico, bienestar colectivo y calidad de vida, forman parte de la política ambiental municipal.

Artículo 4º. Toda siembra de especies arbóreas, arbustivas y/o herbáceas con fines ornamentales será efectuada o autorizada únicamente por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Distrital de la Municipalidad de Pueblo Libre, el incumplimiento será sancionado de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones vigente.

La plantación se realizará en el lugar que sea necesario y conforme al entorno paisajístico y se procurará un diseño armonioso con la arquitectura urbana y el uso de los espacios adecuados.

CAPÍTULO III

DEL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES

Artículo 5º. La Municipalidad de Pueblo Libre, priorizará la conservación adecuada de todas las áreas verdes de uso público, así como del subsuelo, de manera directa o a través de convenios de cooperación con las entidades públicas o privadas o la sociedad civil organizada, implementando las medidas que sean necesarias ya sea mediante el uso de técnicas modernas de manejo de especies ornamentales, implementación de viveros municipales, compra de semillas certificadas, control de la calidad de agua para riego, especialización de sus técnicos y/o profesionales, entre otras medidas similares.

Artículo 6º. El usuario de las áreas verdes de uso público tiene derecho al libre acceso y disfrute de las mismas sin más limitaciones que las derivadas del orden público, la moral, las buenas costumbres y lo establecido en la presente Ordenanza, destinadas a su conservación, protección y mantenimiento.

Artículo 7º. Queda prohibida la plantación de especies no autorizadas en áreas verdes y espacios públicos, así como la tala y poda de árboles sin autorización municipal. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones vigente, procediendo la autoridad municipal a retirar el espécimen plantado de manera inmediata.

Artículo 8º. Para la instalación de especies ornamentales en el Distrito de Pueblo Libre, deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

8.1 Adecuarse favorablemente al clima, suelo, requerimiento hídrico entre otros factores ambientales propios del Distrito; debe ser preferentemente verdes y no especies frutales.

8.2 Que las raíces y las copas no causen daños a futuro sobre pistas, veredas e instalaciones subterráneas, así como del cableado aéreo o instalaciones similares.

8.3 Que su follaje, fruto o excreciones, así como la distribución de las especies vegetales, no causen problemas de visibilidad, restricción de iluminación o asolamiento, daños a la salud o integridad física, sobrecarga al servicio de limpieza pública o limitación del desplazamiento peatonal incluido el realizado en silla de ruedas.

Artículo 9º.- La Municipalidad de Pueblo Libre, coordinará acciones en apoyo a la protección y conservación de los parques y demás áreas recreacionales, pudiendo celebrar convenios de cooperación con las organizaciones civiles para mantener, conservar y mejorar el diseño paisajístico de las áreas verdes de uso público.

Artículo 10º.- La Municipalidad de Pueblo Libre, promoverá el fortalecimiento del sembrado de árboles, arbustos, flores y plantas en las áreas verdes de uso público de la jurisdicción a través de proyectos o programas de arborización o reforestación, teniendo como objetivo mejorar el índice de áreas verdes per cápita en el Distrito.

Artículo 11º.- Cualquier trabajo público o privado, en que las operaciones o paso de vehículos y maquinarias se realicen en las proximidades de algún árbol existente, así como durante la excavación de zanjas que afecten áreas verdes, previamente al comienzo de las obras deberán protegerse los troncos de los árboles. Estas protecciones se retirarán una vez finalizadas las obras y desaparecido el peligro de dañarlos y su incumplimiento será sancionado de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones, modificado en el Anexo 01, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- En las obras realizadas en la vía pública, que hagan imprescindible la utilización de maquinaria pesada, se cuidará de no ocasionar daños a la corteza de los árboles, siendo obligatorio por parte de quien esté autorizado para ejecutarlas, proteger los árboles con elementos metálicos o de madera, en aquellos casos que pueda peligrar la vida del vegetal, acotándose con vallas, hitos u otros elementos a cuantos árboles deban ser protegidos. Si durante las excavaciones se tiene que cortar raíces importantes, estos se efectuarán con herramientas cortantes, dejando cortes limpios y lisos, cicatrizando los mismos con productos desinfectantes existentes en el mercado y su incumplimiento será sancionado de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones, modificado en el Anexo 01, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales existentes en las áreas verdes públicas y espacios públicos ajardinados, se encuentra prohibido:

13.1 El deterioro realizado sobre los árboles y/o plantas.

13.2 Destruir o dañar irreparablemente el césped o estacionarse sobre él, en aquellas áreas donde el municipio haya determinado su prohibición.

13.3 Encender fuego sobre árboles y/o plantas, cualquiera que sea el motivo.

En caso de que se produzca alguno de estos supuestos, estos serán sancionados de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones, modificado en el Anexo 01, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 14º.- Es obligación de los usuarios de las áreas verdes de uso privado en Conjuntos Residenciales, mantenerlos en buen estado de conservación, limpieza y ornato.

CAPÍTULO IV

DEL INVENTARIO DE ÁREAS VERDES

Artículo 15º.- Respecto al inventario de las áreas verdes, se determina lo siguiente:

15.1 La Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Distrital de la Municipalidad de Pueblo Libre, deberá mantener actualizado anualmente el inventario de áreas verdes públicas del Distrito, con indicaciones de las especies arbóreas, arbustivas y de recubrimiento existente, así como las características de las mismas, ubicación, estado sanitario, diseño de las áreas verdes públicas y equipamiento urbano e instalaciones, entre otros factores. Se podrá firmar convenios con entidades públicas y privadas cuyo objetivo será realizar dicho inventario y su actualización.

15.2 El inventario permitirá efectuar la tala o reposición de aquellas especies que por razones técnicas necesarias o por no haber sido autorizada su plantación o extracción

por la Municipalidad de Pueblo Libre, deban ser objeto de tales medidas, previa conformidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CAPÍTULO V

DEL USO DEL AGUA PARA REGADÍO

Artículo 16º.- Respecto al uso del agua para regadío se determina lo siguiente:

16.1 La Municipalidad de Pueblo Libre dentro del marco de un adecuado uso del recurso del agua, fomentará o ejecutará la implementación de mecanismos que permitan el ahorro o el tratamiento y posterior uso de aguas servidas para el regadío de áreas verdes.

16.2 La Municipalidad de Pueblo Libre dispondrá los controles de calidad de las aguas para regadío, de manera periódica, conforme a las normas legales sobre la materia a fin de garantizar que éstas no puedan ocasionar daños a la salud humana o sean un factor de riesgo para la salud pública.

CAPÍTULO VI

DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 17º.- La Municipalidad de Pueblo Libre prioriza los servicios públicos locales, para lo cual busca el acondicionamiento de parques con mobiliario para las actividades de personas de toda edad, tomando especial atención por los discapacitados.

La colocación de mobiliario en las áreas públicas se basará en un estudio técnico que considerará su cantidad, ubicación, dimensiones, color, material y otras características en armonía con el entorno.

Artículo 18º.- Es considerado mobiliario urbano a modo enunciativo pero no limitativo, lo siguiente:

18.1 **Bancas.**- Su propósito es brindar comodidad a los beneficiarios para el disfrute paisajístico, el descanso, la lectura, las relaciones mutuas entre personas, etc. Contribuye al afianzamiento social por ser punto de reunión para los vecinos y visitantes del Distrito. Se dará la preferencia para su uso a las personas ancianas, minusválidas, mujeres gestantes y con niños en brazos.

18.2 **Juegos Infantiles.**- Exclusivo para el esparcimiento de infantes, situados en reductos especiales o al aire libre y pueden ser fijos o modulares optimizando el espacio. La colocación de los juegos infantiles en un parque contribuye al mantenimiento de las áreas verdes al enfocar en él las actividades de los niños.

18.3 **Mini gimnasios.**- Su propósito es fomentar el deporte al aire libre para personas de toda edad, además contribuye a alejar a la juventud del ocio y las drogas; son de reducido tamaño y permite la realización de ejercicios básicos (abdominales, barras, paralelas, etc.).

18.4 **Mesas de ajedrez.**- Para la práctica de juegos de mesa (ajedrez, damas e incluso la resolución de crucigramas).

18.5 **Tachos.**- Exclusivo para desechar la basura que pueda generarse durante el paso de los transeúntes en dichas áreas públicas.

18.6 **Vallas.**- Para delimitar zonas intangibles con la finalidad de una mejor preservación y protección de las especies vegetales y mobiliario.

18.7 **Área para uso de excreciones de mascotas.**- Su propósito es ayudar a mantener el entorno limpio, facilitando la concentración/recogida de los excrementos sólidos de los canes.

18.8 **Elementos de señalización.**- Para brindar la adecuada información de las obligaciones de los usuarios de las áreas públicas.

18.9 **Farolas.**- Orientado a brindar iluminación nocturna y constituirse en un elemento decorativo.

18.10 **Fuentes ornamentales, esculturas y demás elementos decorativos y otros similares.**

Artículo 19º.- El mobiliario urbano deberá mantenerse en óptimo estado de conservación, para que permita cumplir el propósito para el cual fue diseñado así como para no causar daños o accidentes, siendo ello así, queda prohibido cualquier acción o manipulación sobre los

mismos que sea ajena a su función, así como cualquier acto que lo ensucie, perjudique o deteriore, constituyendo faltas que serán sancionadas con multas a los infractores, de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones vigente.

CAPÍTULO VII

DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS E INTANGIBILIDAD DE LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO

Artículo 20º.- La Municipalidad de Pueblo Libre, es la responsable de desarrollar el ordenamiento de los espacios públicos y un diseño paisajístico de las áreas verdes, procurando dotar al Distrito en su conjunto de áreas adecuadas para distintos usos, conforme a las características propias de dichos espacios.

Los parques son las áreas ideales para la realización de actividades socioculturales, para la recreación, tanto activa como pasiva, así como para el deporte.

Artículo 21º.- Cuando por motivo de interés general la Municipalidad de Pueblo Libre autorice la realización de espectáculos, concentraciones públicas y/o culturales, en áreas verdes de uso público, ésta se deberá autorizar previa evaluación a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Distrital de aquellos riesgos sobre el deterioro potencial e irreversible sobre los árboles, plantas y mobiliario urbano.

Artículo 22º.- El ordenamiento de espacios públicos y áreas verdes, incluirá la determinación de áreas u horarios para la práctica de deportes o juegos; para tal efecto la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Distrital, tomará como parámetros referenciales, en la identificación de éstas áreas, lo siguiente:

22.1 Eviten causar accidentes a las personas.

22.2 Reducido impacto en daños o deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos decorativos del mobiliario urbano.

22.3 Impidan el paso de personas o interrumpan la circulación vehicular.

Artículo 23º.- En los espacios públicos no se permitirá lajar vehículos, ropa, así como tomar agua de las bocas de riego, ni bañarse en las fuentes; tampoco realizar en sus recintos cualquier clase de trabajo de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.

Los usuarios de los espacios públicos, parques, jardines, plazas ajardinadas, zonas libres, zonas verdes, juegos infantiles y mobiliario urbano, deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren sobre su utilización e indicadores, anuncios, rótulos, señales sobre usos y prohibiciones en cada lugar.

Artículo 24º.- En las áreas verdes de uso público, no se permitirá el desarrollo de obras de infraestructura que sean ajenas a la finalidad de recreación o de reserva ambiental, salvo en los parques temáticos en los que por razones de seguridad ciudadana sea necesaria la construcción de un módulo de Seguridad Ciudadana, cuyas dimensiones deberán minimizar la ocupación de áreas verdes, evitando la tala de árboles en la medida de lo posible.

Artículo 25º.- Cualquier obra de infraestructura que se realice en el subsuelo de los parques, parques temáticos o bermas, deberá contar con un estudio de impacto ambiental, el mismo que deberá contar obligatoriamente con la valorización ambiental correspondiente al área del proyecto, de manera que garantice que no se afectará irreversiblemente el área verde.

Para el caso de obras en el subsuelo de parques el proceso deberá ir en concordancia con la Ordenanza Metropolitana N° 296-MML.

Artículo 26º.- La Municipalidad de Pueblo Libre de manera especial podrá autorizar la instalación de infraestructura temporal y desmontable en áreas verdes de uso público (parques, parques temáticos, bermas, etc.), para aquellos eventos de carácter cultural y recreación de interés vecinal; asimismo, para la realización de espectáculos o concentraciones públicas en áreas verdes de uso público.

Artículo 27º.- En las áreas verdes de uso público no se permitirán actividades, obras o instalaciones que emanen o generen productos tóxicos o nocivos para el medio ambiente, la vegetación que implique riesgos para su conservación o que puedan inutilizar partes de un árbol y/o afectar su desarrollo natural.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ANIMALES EN ÁREAS VERDES Y ÁREAS PÚBLICAS

Artículo 28º.- Queda prohibido el abandono de especies animales en la vía pública, parques, jardines o espacios públicos y en aras de mantener una adecuada salud pública, la Gerencia de Fiscalización a través de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones procederá a la captura de cualquier animal que por su estado se presume abandonado y evaluará su estado de salud a fin de tomar las medidas más convenientes.

Artículo 29º.- Por razones de seguridad y salud pública queda prohibido en el Distrito de Pueblo Libre, suministrar alimentación con cualquier producto en zonas públicas a las palomas o cualquier animal que pueda constituirse en plaga, en cuyo caso serán sancionados los infractores de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones vigente y su modificatoria contemplada en el Anexo I, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 30º.- En todo lo relativo a la tenencia de canes, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 88-MPL, específica sobre la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima anualmente el inventario de áreas verdes de la jurisdicción de Pueblo Libre.

SEGUNDA.- ADECUAR en los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos lo establecido en la presente Ordenanza a fin de realizar las modificaciones si así lo consideren la Gerencia de Desarrollo Distrital, la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Licencias y Autorizaciones como consecuencia de su aplicación.

TERCERA.- INCORPORAR al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Ordenanza N° 327-MPL, que aprueba el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas, las infracciones y sanciones establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

CUARTA.- DEROGAR la Ordenanza 266-MPL que dicta medidas para el manejo y la conservación de áreas verdes de uso público en el Distrito de Pueblo Libre y toda aquella que se oponga a la presente.

QUINTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

SEXTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Distrital a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, a difundir la presente Ordenanza, educando y promoviendo a través de los medios de comunicación más adecuados, el respeto a los valores que fortalezcan la tolerancia y convivencia ciudadana.

SÉPTIMA.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Distrital a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Fiscalización, el cumplimiento de la presente Ordenanza, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

OCTAVA.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, se dicten las disposiciones reglamentarias y complementarias que resulten necesarias, para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrate, publíquese, comuníquese y címplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

ANEXO I

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
06-042	Por realizar trabajos públicos o privados en que las operaciones o paso de vehículos y maquinarias se realicen en las proximidades de algún árbol existente, así como durante la excavación de zanjas que afecten áreas verdes, sin proteger los troncos de los árboles.	25%	RESTITUCIÓN
06-043	Por no retirar los medios de protección que fueron colocados en árboles y áreas verdes una vez finalizada la obra y desaparecido el peligro de dañarlos.	5%	
06-044	Por no proteger durante la realización de una obra, con elementos metálicos o de madera acotados con vallas, hitos u otros elementos, los árboles o su corteza ocasionando daños.	25%	RESTITUCIÓN
06-045	Por cortar raíces importantes, sin emplear herramientas cortantes y/o no dejar dichos cortes limpios y lisos en caso de excavaciones.	25%	RESTITUCIÓN
06-046	Por deteriorar irreparablemente árboles y/o plantas.	5%	RESTITUCIÓN
06-047	Por destruir o dañar irreparablemente el césped o estacionarse sobre el, en las áreas prohibidas.	5%	RESTITUCIÓN
06-048	Por encender fuego cualquiera sea el motivo sobre árboles y/o plantas.	25%	RESTITUCIÓN
06-049	Suministrar alimentos en zonas públicas a las palomas u otros animales que constituyan una plaga.	25%	

869482-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban modificación del Cuadro de Asignación de Personal CAP de la Municipalidad

RESOLUCIÓN N° 946-2012-RASS

Santiago de Surco, 16 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorandum N° 499-2012-GPP-MSS del 12.11.2012, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la modificatoria de cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de Santiago de Surco en función a la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobados mediante Ordenanza N° 439-MSS;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 499-2012-GPP-MSS, señala que de acuerdo al Artículo 13º.- "Reordenamiento de Cargos" del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM – Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de las entidades de la

Administración Pública, establece que "El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable a que se refiere el artículo 6º del mencionado dispositivo legal;

Que, en concordancia con el Artículo 6º de la citada norma, se establece que la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP de la entidad es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces;

Que, en este extremo, el artículo 96º inciso o) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por la Ordenanza N° 439-MSS señala que la Subgerencia de Gestión del Talento Humano (hoy denominada Subgerencia de Recursos Humanos), tiene como funciones entre otras, el coordinar con la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Asimismo, el artículo 72º inciso f) señala que la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, tiene como funciones el elaborar y/o actualizar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) conjuntamente con la Subgerencia de Gestión del Talento Humano;

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización visa el citado memorándum, al igual que la Subgerencia de Recursos Humanos, haciéndolo suyo en opinión favorable para la aprobación de la modificación del CAP, en consecuencia se ha cumplido con el procedimiento de Ley;

Que, de acuerdo al Artículo N° 30 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM – Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública: "En caso de que la nueva estructura implique cambios sustantivos en el Cuadro de Asignación de Personal, se incluirá la propuesta del nuevo CAP. Se entiende por cambios sustantivos el incremento, reducción o reubicación interna de al menos quince por ciento (15%) del personal de la entidad"; siendo el caso que teniendo en consideración que el nuevo ROF aprobado, no implica un reordenamiento mayor a dicho porcentaje, no será necesaria la aprobación de un nuevo CAP;

Que, asimismo, el Memorandum N° 499-2012-GPP-MSS del 12.11.2012, refiere que los cambios previstos no generan un incremento en el Presupuesto Analítico de Presupuesto -PAP;

Que, estando a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 861-2012-GAJ-MSS, opina por la procedencia de la aprobación del reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal – CAP;

En uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, documento de gestión que en Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (en adelante Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional), la implementación de lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal de Transparencia del Estado y Portal Institucional.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

869751-1